

872708

7

24



UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.

INCORPORACION No. 6727-06 A LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**ESCUELA DE ADMINISTRACION
CONTADURIA**

**"REPERCUSIONES DE LAS OBLIGACIONES FISCALES
EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (1994-
1995), EN LAS PERSONAS FISICAS DEL REGIMEN
GENERAL, COMERCIALIZADORAS DE EQUIPO DE
RADIO COMUNICACION PRIVADA EN URUAPAN"**

SEMINARIO DE INVESTIGACION

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA**

P R E S E N T A :

JUDITH JIMENEZ GALLARDO

ASESOR: L.C. ISMAEL GUADALUPE ATILANO DIAZ

URUAPAN, MICHOACAN 1995



**UNIVERSIDAD
DONVASCOA.C.**

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecer es reconocer lo importante y valioso que es para nosotros un ser...

AGRADEZCO PROFUNDAMENTE :

A MIS PADRES.

JUDITH E IGNACIO.

Porque su cariño y apoyo han sido la columna firme donde siempre me he sostenido.

A MIS HERMANOS.

IGNACIO, ERENDIRA Y GERARDO.

Por lo importante que es cada uno, en lo que constituye el lugar más querido y sagrado que Dios me ha dado : MI FAMILIA.

A CUAUHEMOC MORALES MORFIN.

Por lo grande que ha sido su amor y comprensión.

A MI ASESOR DE TESIS.

C.P. ISMAEL G. ATILANO DIAZ.

INDICE

INTRODUCCION.....	I
<u>CAPITULO 1</u> GENERALIDADES.....	1
1.1.1 CONCEPTOS DE EMPRESA Y SU CLASIFICACION.....	2
1.1.2 SECTOR	4
1.1.3 ACTIVIDAD EMPRESARIAL.....	5
1.1.4 ACTIVIDAD COMERCIAL.....	7
1.2 PERSONA FISICA.....	9
1.2.1 PERSONA FISICA COMERCIALIZADORA DE EQUIPO DE RADIO-COMUNICACION PRIVADA.....	11
1.3 CONTRIBUCIONES.....	12
1.3.1 CARACTERISTICAS.....	12
1.3.2 CLASIFICACION.....	15
1.3.3 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.....	15
1.3.4 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.....	16
1.3.5 DERECHOS.....	17
1.3.6 IMPUESTOS.....	18
1.3.6.1 PRINCIPIOS TEORICOS.....	20
1.3.6.2 SUJETOS.....	21
1.3.6.3 CARACTERISTICAS.....	22
1.3.6.4 CLASIFICACION.....	22
1.3.6.5 ANTECEDENTES.....	24
1.3.6.5.1 EPOCA PRECORTESIANA.....	24
1.3.6.5.2 EPOCA COLONIAL.....	29
1.3.6.5.3 EPOCA INDEPENDIENTE HASTA 1921.....	34

1.4.	EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR).....	41
1.4.1	LEY QUE LO ESTABLECE.....	41
1.4.2	CARACTERISTICAS.....	41
1.4.3	IMPORTANCIA.....	42
1.4.4	EL ISR. DE 1921 HASTA NUESTROS DIAS.....	43
1.4.1	TENDENCIA CEDULAR.....	43
1.4.2	TENDENCIA GLOBAL.....	50
1.4.3	MODIFICACIONES FISCALES (1982-1995).....	54

CAPITULO 2.

	OBLIGACIONES FISCALES DE LAS PERSONAS FISICAS DEL REGIMEN GENERAL, EN MA- TERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1994-1995.....	58
--	---	----

2.1	SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE AVISOS VARIOS.....	60
2.1.1	SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL R.F.C.....	60
2.1.2	AVISOS VARIOS.....	61
2.1.2.1	CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL.....	61
2.1.2.2	AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES.....	61
2.1.2.3	SUSPENCION O REANUDACION DE ACTIVIDADES ...	62
2.1.2.4	APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS.....	62
2.1.2.5	SOLICITUD DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.....	63
2.1.2.7	REEXPEDICION DEL CODIGO DE BARRAS.....	63
2.2.-	LLEVAR CONTABILIDAD CONFORME AL CPF Y SU REGLAMENTO.....	64

2.2.1	SISTEMAS Y REGISTROS CONTABLES	64
2.2.1.1	LIBRO DIARIO.....	65
2.2.1.2	LIBRO MAYOR.....	65
2.2.1.3	SISTEMAS MANUALES, MECANICOS O ELECTRONICOS.	67
2.2.2	EPOCA DE EFECTUAR LOS ASIENTOS EN LOS	
	REGISTROS DE CONTABILIDAD.....	69
2.3	EXPEDIR COMPROBANTES QUE ACREDITEN LOS	
	INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....	69
2.3.1	REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES.....	70
2.3.2	ADQUISICION DE MAQUINAS REGISTRADORAS.....	
	DE COMPROBACION FISCAL.....	74
2.4	LLEVAR UN REGISTRO DE LAS DEDUCCIONES	
	INMEDIATAS DE ACTIVOS FIJOS.....	76
2.5	CONSERVAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS.....	77
2.6	ELABORAR BALANCE Y RELACION DE INVENTARIOS.	77
2.7	PRESENTAR DECLARACION ANUAL.....	79
2.7.1	UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL.....	79
2.7.2	LA PERDIDA FISCAL.....	80
2.7.3	INGRESOS ACUMULABLES.....	81
2.7.3.1	MOMENTO EN QUE SE PERCIBEN LOS INGRESOS ...	85
2.7.4	DEDUCCIONES AUTORIZADAS.....	86
2.7.5	PAGOS PROVISIONALES.....	92
2.8	PRESENTAR DECLARACIONES INFORMATIVAS.....	93
2.8.1	DECLARACION DE CLIENTES Y PROVEEDORES.....	93
2.8.2	DECLARACION DE RETENCIONES.....	94
2.8.2	DECLARACION DE PRESTAMOS.....	94

2.9	EXPEDIR CONSTANCIAS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.....	95
2.10	LLEVAR UN REGISTRO DE LAS OPERACIONES CON.. TITULOS VALOR.....	95
2.11	LLEVAR UNA CUENTA DE CAPITAL EFECTO A LA... ACTIVIDAD EMPRESARIAL.....	95
2.11.1	CAPITAL INICIAL.....	96
2.12	LLEVAR UNA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA.....	96
<u>CAPITULO 3</u>	PRESENTACION DE LA INVESTIGACION.....	98
3.1	DEFINICION DEL PROBLEMA.....	100
3.2	DEFINICION DE HIPOTESIS.....	101
3.3	APLICACION DELA HIPOTESIS EN LA ELABORACION DE LA METODOLOGIA.....	102
3.3.1	MUESTRA.....	103
3.3.2	DISEÑO DEL METODO DE CUESTIONARIO.....	104
3.3.3	PROPOSITO DEL CUESTIONARIO.....	108
<u>CAPITULO 4</u>	RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.....	110
	CONCLUSIONES.....	137
	BIBLIOGRAFIA	141

INTRODUCCION.

Desde tiempos muy remotos, el hombre se ha visto en la necesidad de dejar escritos para sus predecesores, en los cuales ha plasmado su existencia y desarrollo.

El objetivo de este seminario de investigación, es contribuir al conocimiento de temas fiscales, así como promover este tipo de trabajo en nuestra respetable Universidad.

Todos los que cursamos o estamos estudiando la carrera del Licenciado en Contaduría, tenemos la inquietud de aprender algo de lo interesante y novedoso que es la materia fiscal.

Por ende, derivado de la necesidad que representa hoy en día el cumplimiento de las obligaciones fiscales, surge el interés de investigar y analizar el problema :

▪ ¿ COMO REPERCUTEN LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1994-1995, EN LAS PERSONAS FISICAS DEL REGIMEN GENERAL COMERCIALIZADORAS DE EQUIPO DE RADIO-COMUNICACION PRIVADA EN LA CIUDAD DE URUAPAN ?.

El cual estoy segura ayudará a tomar conciencia de lo que esta provocando en nuestro país los extremosos cambios fiscales.

La metodología que se siguió para su solución, se basó en la investigación documental y de campo, formulando dos hipótesis que se sometieron a prueba para verificar las consecuencias que se establecieron conjeturalmente.

Estas proposiciones fueron :

*.- " Las obligaciones fiscales referentes al Impuesto Sobre la Renta 1994-1995, provocan en las personas físicas del régimen general que se dedican a la compra y venta de equipo de radio-comunicación privada en Uruapan, problemas de liquidez y disminución en sus utilidades e inversiones".

*.- " Las obligaciones fiscales del ISR 1994-1995 influyen para que las personas físicas del régimen general que se dedican a la compra y venta de equipo de radio-comunicación privada en Uruapan, mejoren su control interno como una medida que les permita cumplir con dichas obligaciones de forma satisfactoria."

Este trabajo para su organización y presentación, se dividió en cinco capítulos que facilitan la presentación y contenido del mismo.

En el primero de ellos se presentan generalidades sobre aspectos relacionados con los términos Empresa, Persona Física Y Contribuciones, haciendo mayor énfasis en lo referente al Impuesto sobre la Renta y sus Orígenes.

A través del segundo capítulo se dan a conocer las obligaciones fiscales en materia del ISR (1994-1995), de las personas físicas comercializadoras de equipo de radio-comunicación privada.

Así mismo con el tercero se preparó el marco metodológico de la presentación de la investigación, donde se muestra el cuestionario que se aplicó en la investigación de campo.

En el cuarto capítulo se presentan los resultados y comentarios sobre dicha investigación.

Finalmente se dan breves conclusiones sobre esta tesis.

Cabe hacer notar el placer que experimenté al realizar este trabajo, del cuál me hago responsable de todo aquello que contiene y que de alguna manera es reflejo de mi persona.

CAPITULO 1 GENERALIDADES

En este capítulo es menester conocer algunos conceptos básicos-teóricos que nos permitirán ubicar y comprender con mayor precisión la investigación, análisis y desarrollo del tema a tratar.

El primer concepto es el referente a Empresa, para lo cual se hace mención de algunas definiciones sobre este precepto :

1.1.1 - CONCEPTOS DE EMPRESA.

PARA :

MENDEZ F. MONROY S. ZORRILLA.

*.- " Es la célula del sistema económico capitalista, es la unidad básica de producción que se dedica a cualquiera de las actividades económicas fundamentales de alguna de las ramas productivas ".

JOAQUIN A. MORENO FERNANDEZ.

*.- " Es un ente que tiene personalidad jurídica propia ".

JOSE ANTONIO FERNANDEZ ARENAS.

*.- " Es la unidad productiva o de servicio integrada por recursos y constituida por aspectos prácticos y legales ".

RAUL ENRIQUEZ PALOMEQ.

*.- " Es una unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada ".

Con base a estas definiciones se puede concluir que Empresa es:

*.- Un ente que tiene derechos y obligaciones, persigue objetivos y esta enmarcada en un carácter jurídico. Esta conformada por recursos Humanos, Materiales y sistemas, en las que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que responda a los requerimientos del medio ambiente.

Una vez conceptualizada la palabra empresa se procederá a su clasificación :

1.1.1.1.- CLASIFICACION DE EMPRESAS.

Las empresas se clasifican por:

SUS OBJETIVOS :

*.- Lucrativas y no lucrativas.

SU SECTOR :

*.- Agropecuarias, Comerciales, Industriales y de Servicios.

SU CONSTITUCION O PERSONALIDAD JURIDICA:

*.- Personas Físicas y personas Morales.

SU CAPITAL :

*.- Pública, Privada y Mixta.

SUS ACTIVIDADES :

*.- Políticas, Servicios Públicos, Bancarias, de Seguros y Fianzas, Industriales, Agrícolas, Ganaderas, Servicio, Beneficencia , Científicas , Culturales y Seguridad social .

SU TAMAÑO :

*.- Micro, Pequeña, Mediana y Grande.

Partiendo de lo anterior, para este trabajo las empresas a las que me referiré serán de tamaño pequeño y únicamente las comerciales , las cuales se encuentran clasificadas por su sector, por lo que es necesario conceptualizar esta palabra .

1.1.2.- SECTOR .

Sector es el que esta conformado por actividades empresariales afines, con procedimientos ágiles y adecuados de producción, presentación al público, difusión y distribución.

Ahora bien, si un sector esta conformado por actividades empresariales debemos conocer que es una actividad empresarial, entendiendolo por ello:

1.1.3 .- ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Actividad.- Es una acción.

Empresarial.- Se refiere a la acción de emprender algún negocio comercial, industrial o de Servicios.

Por ende las actividades empresariales son aquellas acciones arduas que se emprenden decididamente y que en este caso lo lleva a cabo una persona denominada empresario (1).

Conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1994-1995 y al Código Fiscal de la Federación del mismo periodo, se consideran actividades empresariales :

a).- La Industrial : Son las actividades que incluyen la extracción, conservación o transformación de materias primas, el acabado de productos, la elaboración de satisfactores y los servicios públicos.

(1). Radl, Rodríguez Lobato, Derecho Fiscal, México, Ed. HARLA, 1993. p. 26.

b).- La Agrícola : Son el conjunto de actividades encaminadas a la siembra, cultivo , cosecha y la venta de primera mano de los productos obtenidos, que no hayan sufrido transformación industrial.

c) .- La Ganadera : Es la desarrollada en la cría y engorda de ganado, la cría de animales , aves de corral y la venta de primera mano de sus productos que no hayan sufrido transformación industrial.

d) .- La Pesquera : Son aquellas actividades que se dedican a la captura de toda clase de peces , mariscos, ya sea de agua dulce o salada y la venta de primera mano de estos productos que no hayan sufrido transformación industrial.

e).- La Comercial: Son las que conforme a las leyes federales tengan ese carácter y no queden comprendidas en el concepto de actividades industriales, agrícolas, ganaderas y pesqueras.

En virtud de que en el presente trabajo se tratará exclusivamente la actividad empresarial de carácter comercial, se definirá a continuación que se entiende por ello.

1.1.4.- ACTIVIDAD COMERCIAL.

Por actividad comercial se debe entender lo relativo al comercio; comerciar es negociar, comprando, vendiendo o permutando (2).

De lo anterior se puede concluir que un comerciante es la persona física o moral que lleva a cabo un conjunto de operaciones de carácter lucrativo sobre cambio o distribución de mercancías, capitales y servicios.

Desde el punto de vista jurídico, también se considera comerciante a la persona que teniendo capacidad legal para ejercer el acto de comercio hace de él su ocupación habitual.

De acuerdo al Código de Comercio son actos de comercio los siguientes (3):

- 1.- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres , con propósito de especulación comercial, de mantenimiento, artículos, muebles o mercadería, sea en estado natural o después de trabajados o labrados.
- 2.- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial.

(2). Código de Comercio, México, Porrúa, p.p.4.

(3). Art. 75 del Código de Comercio, México, Porrúa, p.p. 25.

- 3.- Las de acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles.
- 4.- Los contratos relativos a obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio.
- 5.- Las empresas de construcciones, trabajos públicos y privados.
- 6.- Las empresas de fábricas y manufacturas.
- 7.- Las empresas de transporte de personas o cosas, por tierra o por agua y las empresas de turismo.
- 8.- Las librerías y las empresas editoriales .
- 9.- Las empresas de comisiones, de agencia, oficinas de negocios comerciales y establecimientos de ventas en público.
- 10.- Las empresas de espectáculos públicos.
- 11.- Las operaciones de comisión mercantil.
- 12.- Las operaciones de medición en negocios mercantiles.
- 13.- Las operaciones en bancos.
- 14.- Todos los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas.
- 15.- Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bono de prenda librados por los mismos.
- 16.- Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas.
- 17.- Los valores u otros títulos a la orden o al portador, las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se deriven de una causa extraña al comercio.
- 18.- Las obligaciones entre comerciantes y banqueros.

19.- Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante.

20.- La enajenación que el propietario o que el cultivador haga de los productos de su finca o cultivo.

21.- Cualquier otro de naturaleza análoga a los expresados en el Código de Comercio.

Es importante señalar con base a lo anterior que los comerciantes a los que nos referiremos de aquí en adelante serán las personas físicas comercializadoras de equipo de radio-comunicación privada, para ello es necesario definirla.

1.2.- PERSONA FISICA.

- Es aquél individuo que tiene la capacidad jurídica.

- Es todo ser humano dotado de capacidad de goce y ejercicio.(4).

(4). Jiménez B. Antonio, México, Ed. ECASA. P.P. 16.

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación (C.F.F); es aquella persona que realiza alguna actividad ya sea de enajenación de bienes o por la prestación de algún servicio, por el cual percibe un ingreso en efectivo, en bienes o a crédito y por ello esta obligada a pagar impuestos.

Los atributos de una persona física son :

*.- Nombre.- Sirve para identificarla y para diferenciarla de las demás personas.

*.- Domicilio.- Es el lugar en el que la persona física reside con el propósito de establecerse y realizar actos de comercio.

*.- El patrimonio.- El patrimonio de una persona física se integra por derechos, bienes y obligaciones valorables en dinero.

*.- Estado civil.

*.- Nacionalidad.- es la situación o condición que tiene la persona de pertenecer a un país.

*.- Capacidad Jurídica.- Es decir ser titular de derechos y obligaciones.

Una vez entendido quiénes son personas físicas, conviene señalar lo que debemos entender por persona física comercializadora de equipo de radio-comunicación privada.

1.2.1.- PERSONA FISICA COMERCIALIZADORA DE EQUIPO DE RADIO-COMUNICACION PRIVADA.

Persona física comercializadora de equipo de radio-comunicación privada es el propietario de la entidad; la ley lo considera como la persona más importante de la negociación.

Efectua normalmente la actividad de comprar, vender y prestar el servicio de equipo de radio-comunicación privada, como son radios móviles, portátiles, repetidores, enlazadores y todos los accesorios necesarios para su instalación. Para poder vender este tipo de radios, se requiere de un permiso ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T).

Para realizar sus transacciones comerciales se integra con recursos humanos, técnicos, financieros y materiales. Persigue fin de lucro, obteniendo anualmente ingresos superiores a N\$ 500,000.00, pero inferiores a N\$ 4,000,000.00

Cuenta con un promedio de 5 a 30 trabajadores, los problemas generalmente los resuelve conforme se le van presentando, sin adentrarse en grandes previsiones o planeaciones. Su organización generalmente es elemental y jurídicamente tiene derechos y obligaciones.

Si una persona física comercializadora de equipo de radio-comunicación privada está sujeta legalmente a cumplir ciertas obligaciones, debemos indicar que algunas de ellas emanan del Impuesto sobre la Renta que es una contribución, para lo cual tenemos que conocer su significado y de donde surge la obligatoriedad de contribuir a este impuesto.

1.3.- CONTRIBUCIONES.

Para dejar expuesto un concepto de lo que se debe entender por contribuciones, se partirá de la disposición del artículo 31, fracción IV constitucional, que establece la obligación para los Mexicanos de " Contribuir para los gastos públicos, tanto de la Federación como de los Estados y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes ".

Del análisis de la disposición en cuestión, se derivan algunas características para la determinación de su concepto.

1.3.1.- CARACTERISTICAS DE LAS CONTRIBUCIONES :

- 1.- Su naturaleza es netamente personal.
- 2.- Son aportaciones pecuniarias (s).

(5). Luis, Humberto Delgadillo. G. Principios de derecho tributario, México, LIMUSA p.p.60-65

3.- Su producto se debe destinar a cubrir los gastos públicos de los entes Federal, Estatal y/o Municipal.

4.- La aportación debe ser proporcional y equitativa.

5.- Esta obligación se puede establecer sólo mediante disposición legal .

***.- OBLIGACION PERSONAL.**

El Derecho origina relaciones jurídicas cuyo contenido, facultades y obligaciones, vinculan a las personas y sólo a ellas. De ninguna manera existen relaciones con las cosas, ya que éstas, por ser propiedad de las personas, sirven como garantía en el cumplimiento de sus obligaciones.

Así la obligación que constituye un elemento de la relación jurídico-tributaria, es de naturaleza personal.

***.- APORTACION PECUNIARIA.**

Cuando se habla de que la aportación es para gastos, sólo se debe pensar en que la aportación para la federación, estados y municipios será de naturaleza pecuniaria (dinero).

***.- PARA EL GASTO PUBLICO.**

El producto de las contribuciones solamente se puede destinar para los gastos públicos y no para otro fin (Servicios públicos).

***.- PROPORCIONAL Y EQUITATIVA.**

Las contribuciones deben ser establecidas en proporción a la riqueza o capacidad económica de la persona sobre la que se va a incidir y aplicadas en forma general a todos los que se encuentren en la misma situación tributaria.

***.- ESTABLECIDA SOLO A TRAVES DE UNA LEY.**

El mandato constitucional establece la exigencia de que las contribuciones solo se pueden imponer por medio de una ley. Esta disposición se reduce al principio de legalidad en materia tributaria.

Con base a estas características se puede señalar que las contribuciones son :

*.- Aportaciones económicas que de acuerdo a la ley , exige la Federación, Estados y municipios de manera proporcional y equitativa a los particulares sujetos a su potestad soberana, y que se destinan a cubrir el gasto público.

Una vez conocidas las características de las contribuciones se tiene que conocer su clasificación :

1.3.2.- CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES:

El Código Fiscal de la Federación señala en su artículo segundo que las contribuciones se clasifican en " Impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos ".

1.3.3.- LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL :

.- Las aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el estado, en cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado ().

En este concepto quedan comprendidos las cuotas patronales, obrero-patronales a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A las aportaciones de seguridad Social también se les ha denominado contribuciones de origen gremial o profesional.

(*) C.F.F: art. 2o. Frac. II .

*.- Son las contribuciones que establece la ley a cargo de entidades públicas, personas físicas y morales, destinadas a proporcionar los servicios de seguridad social que reciben los sujetos beneficiados por aseguramiento, de parte de los organismos paraestatales que los otorgan.

1.3.4.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS :

*.- Son aquellas que deben pagarse por propietarios o poseedores de bienes inmuebles que experimentan una ventaja económica como consecuencia de la realización de una obra pública de planificación o urbanización (7).

*.- El Código Fiscal de la Federación señala que las contribuciones de mejoras son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas (8).

En el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1985, se publicó la Ley de Contribución de Mejoras por Obras públicas de infraestructura Hidráulica, que en su artículo primero conceptualiza esta contribución diciendo :

(7). Gregorio Sánchez Ledo, Derecho Fiscal mexicano, México. Ed. C.C.D. p.p.179-215.

(8). C.F.F: art. 2o, frac. III.

" Están obligadas al pago de la contribución de mejoras establecida en esta ley, las personas físicas y las morales que se beneficien en forma especial por las obras públicas de infraestructura hidráulica construidas por la Administración pública Federal ".

De esto se entiende que una de las obras públicas a que se refiere son las que permiten usar, aprovechar, distribuir o descargar aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo, así como la reparación o ampliación de las mismas.

1.3.5.- DERECHOS :

Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de Derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u Órganos desconcentrados cuando, en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado (9).

(9). Red? Rodríguez Lobato, Derecho Fiscal, México, HARLA. p.p. 73-79.

*.- Los derechos son las prestaciones señaladas por la Ley y exigida por la Administración activa en pago de servicios administrativos particulares.

*.- Son las contraprestaciones en dinero que establece el Estado conforme a la Ley , con carácter obligatorio, a cargo de las personas físicas y morales que de manera directa e individual reciben la prestación de servicios jurídicos administrativos inherentes al propio Estado en sus funciones de Derecho público y que están destinadas al sostenimiento de esos servicios.

1.3.6.- IMPUESTOS

PARA RAFAEL BIELSA.- " El impuesto es parte de la riqueza que se da al Estado de manera obligatoria ".

PARA ELHERBG WILLIAM.-" Los impuestos son prestaciones por lo regular en dinero al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial, con el fin de satisfacer necesidades colectivas ".

PARA FLORES QUEZADA.-" El impuesto es la prestación tributaria, cuyo ingreso es una actividad del estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos ".

PARA RODRIGUEZ LOBATO RAUL.- " El impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el estado conforme a la Ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato ".

PARA DELGADILLO HUMBERTO.- " El impuesto es una cuota; parte de la riqueza, que los ciudadanos dan obligatoriamente al Estado y a los entes locales de derecho administrativo, para ponerlos en condiciones de proveer a la satisfacción de las necesidades colectivas ".

PARA GREGORIO SANCHEZ LEON.- " El impuesto es parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales ".

PARA EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.- El C.F.F, en su artículo 2o. fracción I define que los impuestos " Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II,III y IV de ese mismo artículo" (Aportaciones de seguridad social, Contribuciones de mejoras y Derechos respectivamente).

En general los impuestos son el principal medio de que se vale el Estado para obtener los ingresos que exige su actividad y consisten en una aportación obligatoria, en dinero o especie por parte de los particulares, al colocarse en la situación prevista por la ley.

Los impuestos tienen principios teóricos los cuales son :

1.3.6.1.- PRINCIPIOS TEORICOS DE LOS IMPUESTOS.

En el libro V de la obra La riqueza de las naciones, Adam Smith formuló cuatro principios fundamentales de los impuestos que por su acierto son respetados y observados.

*.- EL PRINCIPIO DE JUSTICIA.- Consiste en que los habitantes de una nación deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus capacidades económicas.

*.- EL PRINCIPIO DE CERTIDUMBRE.- Consiste en que todo impuesto debe poseer fijeza en sus elementos esenciales, para evitar actos arbitrarios por parte de la autoridad. Estos elementos son : objeto, sujeto, exenciones, tarifa, época de pago y sanciones.

*.- EL PRINCIPIO DE COMODIDAD.- Consiste en que todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en la que es más probable que convenga su pago al contribuyente. Deben escogerse aquellas fechas o períodos, que en atención a la naturaleza del gravamen, sean más propicias y ventajosas para que el causante realice su pago.

*.- EL PRINCIPIO DE ECONOMIA.- Consiste en que el rendimiento del impuesto debe ser lo mayor posible y para ello, su recaudación no debe ser onerosa (10).

Después de conocer los principios teóricos se señalarán los sujetos de los impuestos:

1.3.6.2.- SUJETOS DE LOS IMPUESTOS.

En el impuesto, como en cualquier otro tributo al surgir la obligación fiscal, hay un sujeto activo y un sujeto pasivo de la obligación, siendo siempre el sujeto activo el Estado. En cuanto al sujeto pasivo pueden serlo las personas físicas o morales, circunstancia que se confirma de lo dispuesto por el artículo 10. del Código fiscal de la federación, que prevé que las personas físicas y las morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas.

(10). Raúl. Rodríguez Lobato, Derecho Fiscal, México, HARLA. p.p. 61-65.

Del estudio legal del impuesto, en relación con los principios, se tiene que todo impuesto debe reunir las siguientes características legales :

1.3.6.3.- CARACTERISTICAS LEGALES DE LOS IMPUESTOS.

- *.- Debe estar establecido en una ley.
- *.- El pago del impuesto debe ser obligatorio.
- *.- Debe ser proporcional y equitativo.
- *.- El impuesto debe destinarse a satisfacer los gastos previstos en el presupuesto de egresos.

Una vez definidos los impuestos, sus principios y características se indicarán algunas de las clasificaciones de los mismos :

1.3.6.4.- CLASIFICACION DE LOS IMPUESTOS.

*.- INDIRECTOS Y DIRECTOS.- Son impuestos indirectos aquellos que no pueden ser trasladados, de modo que inciden en el patrimonio del sujeto pasivo de la obligación, puesto que no lo pueden recuperar de otras personas ; y son impuestos indirectos los que sí pueden ser trasladados, de modo que no inciden en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas, de quienes lo recupera el sujeto pasivo.

*.- **REALES Y PERSONALES** .- Los impuestos reales son los que se establecen, atendiendo exclusivamente a los bienes o cosas que gravan, es decir, se desentienden de las personas, o mejor dicho prescinden de considerar las condiciones personales del sujeto pasivo y sólo toman en cuenta una manifestación objetiva y aislada de riqueza., en cambio, los impuestos personales son los que se establecen en atención a las personas, esto es a los contribuyentes o quiénes se prevé que serán los pagadores del gravamen, sin importar los bienes o las cosas que poseen o de dónde deriva el ingreso gravado, por tanto, toman en cuenta la situación y cargas de familia del sujeto pasivo (11).

Para conocer un poco más de los impuestos es necesario conocer sus antecedentes y así poder entender su evolución en el transcurso del tiempo.

(11). Gregorio. Sánchez León, Derecho Fiscal Mexicano. México. Ed. C.C.D.
p.p.271-276

1.3.6.5.- ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS.

El sistema fiscal mexicano ha ido cambiando a través de los años, lo cual ha provocado incertidumbre y temor, debido a que cada día se han ido acrecentando las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes. Esto se ha ido constatando en el transcurso de las diferentes etapas por las que ha pasado la historia de México.

Como somero ejemplo, se señalan a continuación algunos de los antecedentes de los impuestos :

1.3.6.5.1.- EPOCA PRECORTESIANA.

Para el estudio de esta época en el sistema tributario Mexicano se centrará el análisis en la cultura azteca.

En la ciudad de Tenochtitlán, situada en la isla del lago de Texcoco y capital del imperio de los aztecas , se contaba con un sistema fiscal basado en la costumbre social y rudimentariamente jurídica consistente en la imposición del bélicamente poderoso, sobre los débiles.

El poderoso imperio azteca imponía fuertes tributos a los pueblos vencidos (12).

(12). Gibson Charles. México. Ed. América nuestra. p.p. 138-178.

En los códices pre y post cortesiano constan interminables listas de objetos que debían pagar como tributo a la gran Tenochtitlán.

Los ingresos que percibía el gobierno azteca eran principalmente por los siguientes conceptos :

***.- ARANCELES SOBRE LA MERCANCIA.**

Existían ciertos impuestos sobre las mercancías que eran introducidas a Tenochtitlán, desconociendo la base y la tasa, según la referencia de Cortés en una de sus cartas de relación :

" En todas las entradas de la ciudad y en las partes donde descargan las canoas hay chozas hechas, donde están personas que reciben CERTUM QUID de cada cosa que entra. Esto no se si lo lleva el señor o si es propio para la ciudad ".

***.- IMPUESTO EN EL MERCADO.**

Se recolectaban impuestos que se destinaban a fines públicos o de la nobleza, estos tributos los recogían los mexicanos no solo en sus propios mercados, sino también en los de algunos pueblos sometidos.

***.- TRIBUTOS DE PUEBLOS VECINOS.**

Siendo un pueblo eminentemente guerrero el grueso de sus ingresos los obtenía de este rubro, siendo cubierto de varias formas :

1) Aportaciones de materiales.

Se tiene una descripción de algunos de los tributos que cada provincia tenía que entregar periódicamente, todos muy variados como:

- a.- Labores plumarias.- Aquí se incluían trajes para guerreros, tocados, aves disecadas, etc.
- b.- Ropajes.- Mantas de algodón, huipiles y faldas.
- c.- Productos agrícolas. Chiles, maíz, frijol, leña, miel, algodón, cacao, etc.
- d.- Artículos manufacturados.- Vasijas, jícaras, etc.
- e.- Minerales.- Collares, láminas.
- f.- Metales.- Escudos, diademas, collares, láminas.
- g.- Varios.- Piel de tigre, venado, así como conchas marinas obteniendo cantidades verdaderamente impresionantes.

2) Aportaciones de trabajo.

Cada provincia dominada tenía la obligación de mandar a la cuidad a personas que debían desempeñar diversos tipos de trabajo, tales como servicio, adorno y limpieza de los palacios del rey, atención de bosques y jardines, etc.

Como se puede observar los ingresos fueron muchos y muy variados.

A continuación se hará una breve mención de sus principales egresos, por ser importante conocer donde se gastaba tanta riqueza.

El tributo se destinaba a los siguientes fines fundamentales:

1.- Sostentamiento del soberano, su familia y su corte.

Esta corte se componía no solo de los designatarios sino también de muchos empleados y nobles, sostenidos por el señor; además su hospitalidad era muy grande, los pobres y los viajeros también eran servidos, Bernal Díaz del Castillo refiere : " Después de Moctezuma comían los guardias y servidores, sirviendo más de mil raciones diarias ".

2.- Gastos Militares.

Uno de los fines primordiales a que se destinaban los tributos, era que de acuerdo a la costumbre siempre se proveía de todo lo necesario a los hombres Militares, así como sustento, vestuario de armas y muy buenos premios.

3.- Celebración de fiestas.

Con ocasión de las fiestas se desplegaba gran lujo y se repartían regalos, muchos obsequios, aquí se nota la importancia que daban los mexicanos al hecho de causar mediante sus riqueza y generosidad buen efecto entre sus amigos y aún entre sus enemigos que también eran convidados.

4.- Donación, regalos y sacrificios con fines religiosos.

Era mucho lo que se erogaba con estos fines, en todas y cada una de las fiestas eran ofrecidas ricas ofrendas a los Dioses.

5.- Gastos sociales.

En épocas de sequía o de hambre el aprovisionamiento de alimentos para la población fue una costumbre importante y antigua, también se brindaba ayuda a ancianos, inválidos, viudas y huérfanos.

6.- Regalos de cortesía a mensajeros.

Parece que los regalos de cortesía fueran un hábito de mucha importancia, los cronistas relatan que a los mensajeros se les regalaban con espléndidas prendas, telas, cacao, algodón, etc.

Como puede verse el volumen de gastos era muy amplio casi tanto como los ingresos, este esplendor alcanzo su punto mas alto un poco antes del arribo de Cortés a tierras mexicanas, quien aprovecho el sistema tributario imperante, se allegó de aliados cansados del yugo azteca. Y con un número de hombres mucho menor logro dominar a un gran imperio como lo fue el azteca (13).

Respecto a la forma de recolección y control de los tributos:

Existían un recaudador de impuestos o calpixque, encargado de vigilar que los tributos se recogieran cada determinado periodo y fueran envidados a la capital.

1.3.6.5.2.- ANTECEDENTES DE LOS IMPUESTOS EN LA EPOCA COLONIAL.

En la época colonial, cuando la administración española tomó posesión del desplomado imperio azteca. El sistema fiscal que imperó fue arbitrario e injusto (14).

El control tributario estaba en manos de los tequitatos. El tequitato era el encargado de la recaudación en 40 casas, el cual recogía frijol, chile y otros productos, dejando en cada casa solo la cantidad necesaria para el sostenimiento durante el año.

En esta época se contaba con un sistema fiscal carente de unidad, lo que provocó la existencia de muchos impuestos como:

- *.- El impuesto de lanzas, que era pagadero a consecuencia de la obtención de un título de nobleza.
- *.- El de media nata, cubierto por los servidores públicos, incluido el virrey, oidores y gobernadores, que consistía en media anualidad de sueldo.
- *.- El derecho de caldos, por concepto de la fabricación de vinos.

(13).- Clavijero, Francisco Javier. Historia antigua de México. 1976. p.p. 286-288.

(14).- Miranda José, El tributo indígena en la Nueva España. México. p.p. 85-102.

Los ramos obtenidos se consideraban en cuatro clases :

I).- Los primeros se llamaban comunes y servían para cubrir los gastos del virreinato.

II).- Los segundos se denominaban remisibles, por lo que sus productos líquidos se remitían a la metrópoli.

III).- Los terceros se conocían con el nombre de particulares por estar destinados a objetos especiales.

IV) .- Los últimos se llamaban ajenos, por no pertenecer al erario, teniendo el gobierno solo el cargo de cuidar que fueran administrados.

I. COMUNES

Constituidos por los ingresos que se destinaban a los gastos de administración pública y eran principalmente :

.- Diezmos.

.- Derecho de Quinto.

- .- Derecho de vajilla.
- .- Derecho de amonediación.
- .- Tributos reales.
- .- El papel sellado.
- .- Derechos de licencias (14a).

Es importante mencionar la fuerte sangría que sufría el país cuando más de la mitad de lo recaudado se invertía fuera de él. A fines de la época colonial llegó a ingresar a la Hacienda Pública un promedio de veinte millones de pesos por año, de esta cantidad aproximadamente cuatro millones y medio se situaban a otras colonias (el término situar, significaba, el enviar recursos a otra colonia con problemas financieros) y como siete millones se enviaban a la Península Ibérica.

Las colonias de América producían a la metrópoli nueve millones en total, de los cuales correspondían a la Nueva España, más de las dos terceras partes de dicha cantidad (15).

(14a).- Díez Bernal Del Castillo. Historia verdadera de la conquista de la nueva España. Ed. KENNEDY. México, D.F. p.p. 70-76.

.- (15).- Clavijero, Francisco Javier. Historia antigua de México. p.p. 220-240.

II. RAMOS DESTINADOS A LA METROPOLIS

.- Naipes.

La fabricación y venta de naipes fue monopolio del estado, pero estuvo arrendada hasta 1763.

III. RAMOS PARTICULARES

Los ramos particulares eran pertenecientes a su majestad, pero tenían aplicados sus productos a algún destino especial y algunos eran :

.- Bulas de la santa cruzada.

Que consistía en un derecho cedido por los papas a los reyes de España para que las limosnas que se recogiesen en sus reinos, se destinaran a hacer la guerra con el fin de rescatar el sepulcro de Cristo y los santos lugares de la dominación que eran objeto en la acción que se denominó Santa Cruzada, dicho privilegio no cesó, quedó en favor de dichos soberanos como ayuda para luchar contra los moros y lograr la reconquista de España, a pesar de que está concluyera con la toma de Granada, un poco antes del descubrimiento de América, el privilegio no cesó sino que se convirtió en una verdadera contribución que se siguió cobrando en España y América, a cuyo efecto se imprimían unas bulas en que se consignaban las indulgencias que cedían los papas a los contribuyentes que pagaban determinado precio, aclarando que todo súbdito de la Iglesia Católica debía de comprar una bula de aquellas, so pena de ser perseguido como hereje.

.- Vacantes menores y mayores.

Formaba su ingreso de los emolumentos y consignaciones de diezmos, destinados a dotar los obispados y dignidades.

.- Pena de cámara.

Se formaba de las multas, condenaciones y confiscaciones que se hacían y que impedían a los vasallos que cometieran ciertos delitos.

IV. RAMOS AJENOS

Llamados así por su origen u objeto, pues solo entraban en las tesorerías reales por la protección que les dispensaba su majestad y que algunos eran :

- Comunidades de indios.

- Gastos de justicia, etc.

Desde fines de 1810 las rentas de la Nueva España disminuyeron considerablemente, como consecuencia del abandono de campos y ciudades por enormes masas de hombres que marchaban a los campos de batalla para luchar más en favor de la causa insurgente. Faltaron entonces brazos a la agricultura, obrajes y minas que habían suspendido sus labores; estas circunstancias repercutieron directamente en los ingresos de la hacienda pública (16).

Con la guerra aumentaron considerablemente los gastos, los presupuestos del ejercito realista se duplicaron y para aliviar en parte la afflictiva situación financiera, el gobierno virreinal se vio obligado a buscar empréstitos, aceptar y exigir donativos y elevar las contribuciones e impuestos para cubrir los gastos de la guerra y los intereses obtenidos.

1.3.6.5.3.- EPOCA INDEPENDIENTE HASTA 1921.

En la época independiente, se estableció que todo español sin distinción alguna, debía contribuir en proporción a sus actividades a los gastos, de igual forma los mexicanos tenían que cooperar con el Estado, con las contribuciones que establecieran las leyes (17).

(16).- Gregorio Sánchez León. Derecho Fiscal Mexicano. México, 1991, Ed. CCO. p.p. 9-21.

(17).- Attilano Díaz, Ismael G. Consideraciones sobre planeación Fiscal en 1907. Uruapan, Mich..

La independencia había dejado al país destrozado. No solo murieron alrededor de 600,000 hombres, que representaban la mitad de la fuerza de trabajo de la nación, sino que a causa de muertes, destrozos y abandonos de labores la agricultura quedó reducida a la mitad, la minería a una tercera parte y quedó seriamente dañados la industria y el comercio.

Además el virreinato había visto salir sus ingresos partida tras partida, rumbo a la Península para el sostenimiento de la guerra contra Napoleón; así como la salida de ricos comerciantes españoles que no estaban de acuerdo con la independencia. En fin, la situación económica con que se enfrentaba el nuevo país en verdad apuraba.

Para colmo tuvo que aceptar una deuda de 45 millones de pesos que había dejado la guerra. Sin embargo, el optimismo criollo confiaba en que el buen gobierno, los grandes recursos novohispanos y la libertad de comercio, devolverían pronto sus propiedades al reino. Los hombres que manejaban los asuntos públicos pensaban que la gente tenía que darse cuenta de las ventajas de la independencia, y que mejor manera que la de rebajar los impuestos, esta fue una gran ironía de la situación mexicana; el país necesitaba más dinero y ahora se cobraban menos impuestos.

El ministro de hacienda trató de convertir en pilares de la economía el monopolio del tabaco y la minería.

El pueblo mexicano había abierto sus puertas a todas las naciones y decidió reducir las múltiples y viejas cargas tributarias.

La situación no pudo sostenerse por mucho tiempo y el imperio de Iturbide fue derrocado sin lograr alcanzar una mínima política fiscal que intensificara la recaudación de impuestos.

Para los mexicanos el advenimiento de la República significó un segundo nacimiento y por tanto una nueva oportunidad. El gobierno federal decidió mantenerse con los impuestos ordinarios, el producto del monopolio del tabaco y una contribución fijada por el congreso de los Estados, pero la situación económica del país era tan angustiante que se vio forzado a pedir 2 préstamos a compañías inglesas, que solo sirvieron para aplazar el verdadero problema de la falta de capital y la imposibilidad de organizar la hacienda nacional. El ministro de hacienda tuvo entonces la nefasta idea de vender los ingresos de las aduanas del año siguiente a cambio de cierta cantidad en efectivo. De ello resultaron grandes abusos por parte de los compradores que cobraban cantidades extravagantes de impuestos por la exportación de productos, cantidades que fácilmente llegaban a igualar el costo de estos (18).

(18).- Clavijero Francisco Javier. Historia Antigua de México. México, D.F.

En 1829 la situación del país era tan difícil que el ministro de hacienda puso en venta los bienes del clero que administraba el Estado, cobrando la cuarta parte de su valor normal, impuso nuevos impuestos sobre propiedades, oro, plata e importaciones.

En un lapso de tiempo de 1835-1840 el país afrontó dos guerras: la de Texas y la de los pasteles, durante esta última se integraron impuestos de emergencia, pero todo fue inútil, el país no logró ni lo mas necesario para hacer frente al invasor. La situación continuaría deteriorandose y durante el gobierno de Santa Ana, de 1842-1845, hubo impuestos sobre ventanas y animales domésticos, préstamos "voluntarios" de la Iglesia, prestamos forzosos de los particulares, venta de bienes de las ordenes hospitalarias, etc.

La inestabilidad en todos los sectores del país trajeron consigo una desorganización total en los impuestos, que se fijaban arbitrariamente por cualquier funcionario público que tenía un cargo importante.

En la República de Juárez el ministro de hacienda para resolver, primeramente, el problema de la deuda comunicó a los acreedores españoles e ingleses que los tratados celebrados con sus países deberían declararse insubsistentes y aun cuando del gobierno tenían los títulos legítimos y reconocidos, no aceptaba los términos de pago sino que era indispensable que el país los fijara a medida que se estabilizara su economía. La gestión tuvo éxito reduciendo la deuda de 454 millones a 87 millones.

Así en 1867 para reorganizar la administración hacendaría se redujo el efectivo del ejército y los gastos de diversos ministerios, se presentaron iniciativas de reformas hacendarías al congreso : "exportación libre y gratuita de oro y plata en pasta", pero creando un impuesto del 5% sobre las utilidades líquidas de todas las minas; establecimientos del impuesto del timbre, creación de un impuesto sobre herencias, libertad de exportación de todos los productos nacionales sin pago alguno de derechos, aplicación de un impuesto sobre la propiedad raíz no explotada, que facilitara la explotación y subdivisión de ésta, con lo cual se trataba de combatir los latifundios.

Se logró establecer por primera vez las leyes fiscales en toda la extensión del territorio nacional, consiguiendo su cumplimiento uniforme para provecho de la nación y los particulares, quienes dejaron de sufrir las desigualdades y excepciones que antes habían existido. Sin embargo, cabe señalar que tales impuestos no cumplían aun con el principio de equidad.

En el porfiriato, México tuvo que realizar esfuerzos colosales para lograr infraestructura que hiciera posible su desarrollo. La gran inversión extranjera propició un crecimiento rápido en la economía mexicana. Los impuestos cobrados eran los mismos que en la época de Juárez, con la diferencia que existió una mayor organización en la recaudación y aplicación de estos, sin dejar de reconocer que por regla general el extranjero cumplía sus obligaciones tributarias con mayor exactitud que en épocas anteriores.

Para 1910 México había logrado reunir 86 millones de reserva (18), pero la revolución dejó al país convertido en un caos político, cultural, económico y social. La gran lucha por el poder de los caudillos de la guerra hacían la situación aun más difícil de solución alguna. Tal era la situación que después de haber tenido un buen respaldo económico, nuevamente el país se vio endeudado.

La revolución había heredado el sistema impositivo liberal, sumamente perjudicial en una sociedad donde la desigualdad es tan marcada como la mexicana. Existían impuestos iguales para todos sin discriminar entre los mutuarios y los de primera necesidad.

(18). Villaseñor Yu, Alejandro. Historia de la Independencia. México, p.p. 20-

Después de los estudios y de tomar las medidas necesarias entró en vigor una nueva ley fiscal en la cual se eximía de impuestos a quiénes recibieran ingresos mínimos, se establecía el principio de proporcionalidad para gravar a quien más recibiera.

En septiembre de 1921 se efectuó la reforma de mayor trascendencia en materia fiscal en ese período se dio el establecimiento del llamado impuesto del centenario (20) que constituyó el antecedente inmediato del actual impuesto sobre la renta, que intentaba gravar proporcionalmente con un mayor impuesto a las clases que obtuvieran cada año fuertes ganancias.

Es así como en forma cronológica y resumida, se ha dado una reseña general de la evolución de los impuestos en México, resultando el hecho de que en su momento han intentado estar acorde al tiempo y a las necesidades económicas del país.

Es necesario señalar que existen diferentes impuestos, entre ellos encontramos el Impuesto sobre la Renta que es al que se hará referencia a partir de este momento por ser la base del tema a desarrollar de este trabajo, por lo tanto se empezará por mencionar su concepto.

(20). Querada Flores. Breve historia de los impuestos en México. México. p.p.

1.4.- CONCEPTO GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA :

El impuesto Sobre la Renta es aquél que grava todos los ingresos que se acumulen en dinero, especie, servicios o en crédito, originados por el trabajo personal, por la ganancia en la enajenación en bienes, premios, hechos o actos jurídicos, capital, utilidades por fluctuación de monedas extranjeras o la combinación de todos ellos, que aumenten el patrimonio del contribuyente, persona física o moral, mexicana o extranjera, residente en el país o fuera de él, provenientes de fuentes de riqueza ubicadas en el territorio nacional, restando las deducciones autorizadas y estímulos fiscales autorizados por la ley (21).

1.4.1- LEY QUE LO ESTABLECE.

*.- La Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

1.4.2.- CARACTERISTICAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA :

a).- Es un impuesto directo porque grava los rendimientos, ingresos o cualquier manifestación de incremento al patrimonio positivo.

(21). Gregorio Sánchez Ledón. Derecho Fiscal Mexicano. México. Ed. CCE.
p.p. 398-400.

b).- Es un impuesto personal , debido a que grava la situación personal del contribuyente.

c).- Es un impuesto general, ya que grava actividades distintas con el propósito que lo pague la mayoría de la población.

d).- Es un impuesto ordinario, porque se persigue regular y normalmente en cada ejercicio fiscal.

1.4.3.- IMPORTANCIA DEL IMPUESTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Este impuesto federal es uno de los más importante en nuestro país en cuanto a recaudación se refiere, de ahí la enorme trascendencia de conocerlo, interpretarlo y aplicarlo correctamente.

Por su impacto económico es determinante tanto para el Gobierno Federal como para los contribuyentes.

Lo anterior aunado a su propia naturaleza lo convierte en un factor importante en la redistribución equitativa de la riqueza.

Una vez comentado la importancia que tiene el Impuesto Sobre la Renta, se señalarán algunos de los antecedentes de este impuesto.

1.4.4.- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1921 HASTA NUESTROS DIAS.

La ley del impuesto sobre la renta en nuestro país ha tenido dos etapas importantes en su desarrollo y evolución :

- A) Tendencia cedular y
- B) Tendencia Global.

1.4.1.- TENDENCIA CEDULAR.

Se crearon diversas disposiciones legales tendientes a la creación de una ley del impuesto sobre la renta.

El período en estudio abarca del 20 de julio de 1921 al 31 de diciembre de 1964, período en el que se promulgaron las siguientes leyes :

- * Ley del Centenario del 20 de julio de 1921.
- * Ley del 21 de febrero de 1924.
- * Ley del 18 de marzo de 1925, Reglamentos del 22 de abril de 1925 y del 18 de febrero de 1935.
- * Ley del 31 de diciembre de 1941 y su reglamento.
- * Ley del 30 de diciembre de 1953 y su reglamento.

Todas estas leyes gravaban al contribuyente no como un objeto del ingreso, sino por la actividad, convirtiéndose por lo tanto en leyes cadulares.

***.- LEY DEL CENTENARIO DEL 20 DE JULIO DE 1921.**

El 20 de julio de 1921, fue publicado un decreto en el que se establecía un impuesto Federal y pagadero por una sola vez sobre los ingresos o ganancias particulares, es decir, esta ley no fue de carácter permanente ya que solo tuvo un mes de vigencia. Dicho decreto estaba dividido en cuatro capítulos que se denominaron cédulas y que eran las siguientes :

- 1.- Del ejercicio del comercio o de la industria.
- 2.- Del ejercicio de una profesión literaria y artística.
- 3.- Del trabajo a sueldo o salario.
- 4.- De la colocación de dinero o valores y dividendos (22).

No hubo cédulas ni para la agricultura ni para la ganadería.

La base del impuesto fueron los ingresos o ganancias brutas correspondientes al mes de agosto de 1921. Conviene destacar que al determinarse los ingresos o ganancias brutas , no se estaba gravando realmente a los causantes de acuerdo con su capacidad económica, ya que para lograr este fin, la base del impuesto debe ser la utilidad que obtenga cada contribuyente porque es la que le da tal capacidad económica al modificar su patrimonio.

Señalaba el decreto que los sujetos del impuesto serían los mexicanos y los extranjeros cualquiera que fuese su domicilio siempre que la fuente de sus ingresos se localizara dentro del territorio nacional.

(22). Alfonso, Gonzalez Rodriguez, La Justicia tributaria en México.

Entre las exenciones destacaba la relativa a las personas cuyos ingresos o ganancias no excedieran de \$100 mensuales. El impuesto debería ser pagado dentro de la primera quincena del mes de septiembre del mismo año, mediante la cancelación de estampillas que llevaban impresa la denominación "Centenario". Cada cédula tenía su propia tarifa, la cual estaba dividida en tres o cuatro categorías, lo que denotaba el comienzo de las tasas progresivas en México.

Las tasas de impuesto establecidas variaban entre 1% y 4% para profesionistas, comerciantes e industriales y de 1% a 3% para personas que percibían sueldos.

El producto obtenido con motivo de este impuesto transitorio, sería destinado a la adquisición de barcos para la marina mercante nacional y a la realización de obras para el mejoramiento de los puertos.

***.- LEY DEL 21 DE FEBRERO DE 1924 Y SU REGLAMENTO.**

El 21 de febrero de 1924, fue promulgada la ley para la recaudación de los impuestos establecidos en la ley de ingresos vigente sobre sueldos, salarios, honorarios y utilidades de las sociedades y empresas. Ya no se trataba de una ley de carácter transitorio como lo fue la ley del Centenario y marcaba el inicio del sistema cédular que rigió en nuestro país por aproximadamente 40 años.

Estaba dividida en dos grandes capítulos que atendían a :

- 1.- Los ingresos que obtuvieran personas físicas con motivo de su trabajo mediante la percepción de sueldos, salarios y honorarios.**
- 2.- Las utilidades que obtuvieran las sociedades y empresas.**

El ingreso por el trabajo personal estaba gravado por tarifas progresivas, cuyas tasas fluctuaban del 1% al 2% lo cual significó un retroceso en la progresividad de las tasas en comparación con la ley del Centenario, ya que en esta última, sus tasas iban del 1% al 4%. Los empleados que trabajaran para dos o más patrones tenían la obligación de acumular los sueldos percibidos con cada uno de ellos, a fin de aplicarles las tasas progresivas. Los patrones deberían retener el impuesto de sus asalariados, siendo solidariamente responsables del pago de los impuestos respectivos.

La forma de pagar el impuesto era por medio de estaspillas y se debían de formular declaraciones de ingresos en las formas aprobadas por la autoridad, las cuales deberían entregarse en las oficinas receptoras para ser revisadas por las juntas calificadoras.

El reglamento se promulgó el mismo día en que lo fue la ley y aclaraba en sus diversos capítulos la clase de causantes a que ésta se refería, la forma de hacer manifestaciones, y de pagar el impuesto y también indicaba la manera en que se formarían las juntas calificadoras y revisoras, los procedimientos a seguir de dichas juntas para el desempeño de sus funciones y las formas de actuar del causante ante las resoluciones.

*.- LEY DEL 18 DE MARZO DE 1925 Y LOS REGLAMENTOS DEL 22 DE ABRIL Y DEL 18 DE FEBRERO DE 1935.

Esta ley, que por primera vez fue llamada, ley del impuesto sobre la renta, se expidió siendo presidente de la república el general Plutarco Elías Calles. Se modificó la forma de pago contenida en las dos leyes anteriores, ya que en ésta ley se establecía que el impuesto se podría cubrir con timbres, en efectivo o en cualquier otra forma que determinara el reglamento, haciendo más flexible la forma de pago.

A los diversos capítulos que agrupaban a los causantes para efectos del gravamen, les llamó cédulas, al igual que Ley del Centenario, quedando dividida en siete cédulas : Comercio, Industria, Agricultura, Imposición de Capitales, Explotación del Subsuelo o Concesiones otorgadas por el Estado (que era la que tenía la tarifa más elevada), Sueldos y honorarios de profesionistas.

La Cédula VI (cuya base era anual) referente a sueldos, tuvo algunos aspectos que denotaban una gran visión del legislador, respecto a la forma del gravamen que establecía, contenía dos tarifas: La tarifa "A" que se refería a los ingresos obtenidos en cualquier parte del país excepto para los causantes que residieran en el Distrito Federal, en las ciudades fronterizas con los Estados Unidos de Norteamérica y otras en que el costo de vida era superior al que había en las demás regiones del país y La tarifa "B" que contemplaba a los causantes no comprendidos en la tarifa anterior (23).

Con la ley de 1925 y sus reglamentos, podemos considerar que el impuesto sobre la renta se había implantado en forma reglamentada y definitiva en México y las experiencias logradas durante el lapso de su vigencia sirvieron de base para la formulación de nuevas leyes que denotaron un avance.

Durante el período comprendido entre los años de 1931 y 1948, se creó una serie de leyes complementarias a la ley del impuesto sobre la renta con diversos fines, los cuales podría sintetizar en la necesidad que tenía el Estado de obtener recursos para satisfacer las necesidades apremiantes que tenía la nación, originadas principalmente por el Estado de guerra existente en esa época. En estas leyes no se incorporaron gravámenes de importancia para las personas físicas.

(23).- *Figura N. de N. Política Fiscal* de México. UNAM.

***.- LEY DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 Y SU REGLAMENTO.**

El 31 de diciembre de 1941 fue promulgada una nueva ley que entró en vigor el 1° de enero de 1942, siendo presidente de la república el general Manuel Avila Camacho.

Esta ley agrupaba en cédulas a los diversos tipos de contribuyentes.

La cédula I se refería al comercio, industria y agricultura; los intereses, premios, regalías, explotación de los juegos de azar, arrendamiento de negociaciones comerciales, industriales, agrícolas y otras actividades similares, estaban gravadas en la cédula II.

La cédula III contemplaba las participaciones provenientes de la explotación del subsuelo o de concesiones otorgadas por el gobierno federal, por los estados o por los municipios; la cédula IV gravaba los suelos; la cédula V a los que ejercitaban una profesión, arte, oficio, deporte o espectáculo.

***.- LEY DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1953 Y SU REGLAMENTO.**

Esta ley fue expedida durante la administración del presidente Adolfo Ruíz Cortines, agrupaba a los causantes en siete cédulas :

- Cédula I. Comercio
- Cédula II. Industria
- Cédula III. Agricultura, ganadería y pesca
- Cédula IV. Remuneración del trabajo personal
- Cédula V. Honorarios de profesionistas, técnicos, artesanos y artistas.
- Cédula VI. Imposición de capitales.
- Cédula VII. Regalías y enajenación de concesiones

1.4.2.- TENDENCIA GLOBAL.

Es hasta 1964 en que México da un importante paso a la creación de una ley de renta global, desgraciadamente en ese año (y hasta la fecha) no se logró consolidar el sistema global.

A partir de esta fecha se había cambiado por completo el sistema legislativo de creación de varias leyes del impuesto sobre la renta, se agregaban artículos, títulos, etc.,

La ley del 31 de diciembre de 1964 dividió a los causantes en dos grandes grupos : causantes del impuesto al ingreso global de las empresas y causantes del impuesto al ingreso global de las personas físicas.

La ley contenía cuatro títulos:

TITULO I	Disposiciones preliminares
TITULO II	Del impuesto al ingreso global de las empresas
TITULO III	Del impuesto al ingreso de las personas físicas
TITULO IV	Del impuesto al ingreso de las Asociaciones, sobre sociedades civiles y de los Fondos de Reserva para Jubilaciones.

Esta ley era semi cedular y tenía los siguientes sujetos:

*.- EMPRESAS.

- 1.- Personas físicas que realicen actividades empresariales.
- 2.- Sociedades mercantiles.
- 3.- Unidades económicas sin personalidad jurídica que realicen actividades empresariales.
- 4.- Sociedades y asociaciones civiles que realicen actividades empresariales.

***.- PERSONAS FISICAS.**

- 1.- Personas físicas que realicen actividades no empresariales.**
- 2.- Unidades económicas sin personalidad jurídica que realicen actividades no empresariales.**
- 3.- Sociedades y asociaciones civiles que realicen actividades no empresariales.**

La persona física tenía dos cédulas totalmente diferentes tanto en su objeto, base, como en su tarifa, lo que percibía por actividades empresariales no acumulaba con las actividades civiles.

La ley permanece con los principios cedulares hasta 1979, año en el que se observa un intento tímido para dar el gran adelanto hacia un sistema global.

En 1979 el legislador introduce un concepto de acumulación entre actividades empresariales y actividades civiles de las personas físicas, éste consistió en que se obligaba a acumular a los ingresos de actividades civiles los provenientes de actividades empresariales que consistieran en :

- 1.- Ingresos por enajenación de bienes inmuebles.**
- 2.- Ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes.**
- 3.- Ingresos por comisión.**

En el año de 1981 se implementa una nueva estructura de la ley del Impuesto Sobre la Renta, cambiando en ésta la idea que se había venido teniendo de sujetos y de acumulación, creandose los siguientes sujetos :

***.- RESIDENTES EN EL PAIS.**

- * Personas Físicas
- * Sociedades Mercantiles

***.- RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.**

- * Personas Físicas y Morales

Al provocar éste cambio, la ley estableció tres cédulas:

- 1.- Sociedades mercantiles residentes en México
- 2.- Personas físicas residentes en México
- 3.- Personas físicas y morales residentes en el extranjero.

Para concluir este capítulo es menester dar a conocer algunas de las principales modificaciones fiscales (1982-1995) , con la finalidad de entender más claramente las repercusiones de las obligaciones fiscales del ISR 1994-1995- en las personas físicas del régimen general, que se dedican a la compra-venta de equipo de radio-comunicación privada.

**1.4.3.- MODIFICACIONES FISCALES (1982-1995) QUE HAN AFECTADO A
LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS FISICAS SON :**

Dic. 1982. Para 1983.

- * **Se reducen las tarifas aplicables a las personas físicas.**
- * **Se crea el título VI relativo a los estímulos fiscales.**

Dic. 1983. Para 1984.

- * **Se continúa la reducción a las tarifas de las personas físicas.**
- * **Se crea la retención de impuestos a profesionistas y arrendadores.**

Dic. 1984. Para 1985.

- * **Se reducen las tarifas a personas físicas.**

Dic. 1985. Para 1986.

- * **Se implanta la obligación de presentar diversas declaraciones informativas.**
- * **Se implanta el uso de máquinas registradoras.**

Dic. 1986. Para 1987.

- * **Se crea el sistema tradicional y el de la base ampliada que contempla los efectos de la inflación.**

* Se diseña un mecanismo de transición que duraría de 1987 a 1990.

* Se reduce en la base ampliada la tasa del 35%; aunque el efecto de reducción sería proporcional.

Dic. 1987. Para 1988.

* Las tarifas de personas físicas se ajustarían por la inflación.

Dic. 1988. Para 1989.

* Se deroga el sistema tradicional.

* Se elimina la deducción del salario mínimo para personas y se cambia por un acreditamiento del 10% del salario mínimo general del área geográfica.

* Se reduce la tasa del I.S.R. al 37% para 1989, 36% para 1990 y 35% a partir de 1991.

* Se crea el impuesto al activo de las empresas.

Dic. 1989. Para 1990.

* Se reducen al mínimo los contribuyentes menores y desaparecen las bases especiales de tributación..

* Se crea un régimen opcional para actividades empresariales de las personas físicas.

Dic. 1990. Para 1991.

* Se cambia el nombre de régimen opcional al de régimen simplificado.

* Se crea un subsidio a los impuestos de las personas físicas.

Dic. 1991. Para 1992.

- * Se limita la deducción de automóviles.
- * Se modifica totalmente el régimen del I.S.R. a las personas físicas con actividades empresariales del régimen general.
- * Se permite la deducibilidad de los recargos y parcialmente de la P.T.U..

Julio de 1992.

- * Se amplía el plazo para los pagos provisionales para ciertos contribuyentes.
- * Se elimina el segundo ajuste.

Diciembre de 1993.

- * Se reduce la tasa de I.S.R. al 34.75% para el último trimestre de 1993 y para 1994 al 34%.
- * Se elimina el acreditamiento del 10% del salario mínimo general del área geográfica y se crea un acreditamiento por crédito general y por crédito al salario según sea el caso, lo cual es retroactivo a partir de octubre de 1993.
- * La tasa de depreciación para deducir ciertas inversiones se incrementa a partir de octubre de 1993.

Diciembre de 1994 para 1995.

* Se amplía a N\$ 4,000,000.00 el límite de ingresos obtenidos en el ejercicio anterior, para que las personas físicas puedan efectuar pagos provisionales en forma trimestral.

* Se establece como requisito adicional para deducir un gasto, que la fecha de expedición de la documentación comprobatoria corresponda al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

*.- Se aumenta el tope de deducción para algunas inversiones.

Con lo anterior se debe señalar que en especial las disposiciones de la Ley del ISR, se han ido adecuando a las condiciones socio-económicas del país.

**CAPITULO 2 : OBLIGACIONES FISCALES DE LAS PERSONAS
FISICAS DEL REGIMEN GENERAL, COMERCIALIZADORAS DE
EQUIPO DE RADIO-COMUNICACION PRIVADA, EN MATERIA DEL
ISR (1994-1995).**

Como se mencionó en el capítulo anterior, en México la principal fuente de ingresos de la Federación es el Impuesto Sobre la Renta, impuesto que no solo tiene gran importancia económica, sino también política y social.

De ahí que los contribuyentes sujetos al ISR, deben conocer su funcionamiento y aplicación para poder cumplir adecuadamente con sus obligaciones y evitar injusticias por parte de las autoridades hacendarias.

Debemos entender que las obligaciones fiscales de este impuesto, son disposiciones de hacer o no hacer, que impone el Congreso de la Unión referentes al ISR, que como se ha venido mencionando, es una contribución directa que grava cualquier manifestación de incremento al patrimonio positivo.

En éste segundo capítulo se pretende dar a conocer las obligaciones fiscales en materia del ISR a que están sujetas las personas físicas del régimen general, en el período 1994-1995 que obtienen ingresos menores a cuatro millones de nuevos pesos anuales, para posteriormente analizar las repercusiones de tales obligaciones.

2.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS FISICAS DEL REGIMEN GENERAL.

El artículo 112 del Impuesto Sobre la Renta nos señala cuales son las obligaciones a que están sujetas las personas físicas del Régimen general , las cuales se mencionan a continuación:

2.1.- SOLICITUD DE INSCRIPCION Y PRESENTACION DE AVISOS VARIOS.

2.1.1.- SOLICITAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (art. 14 R.C:F.F).

Las personas físicas comercializadoras de equipo de radiocomunicación privada, para cumplir esta obligación, deberán presentar una solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la autoridad recaudadora que corresponda a su domicilio fiscal.

Esta solicitud se realizará a través de formas fiscales autorizadas, las cuales deberán contener :

- .. Nombre.
- .. Domicilio.
- .. Actividad preponderante.
- .. Fecha de Inscripción.
- .. Clave de las obligaciones que estará sujeto a cumplir.
- .. Firma del contribuyente.

2.1.2.- PRESENTACION DE AVISOS A TRAVES DE FORMAS AUTORIZADAS.

Es importante mencionar que en el caso de las personas físicas que ya cuenten con su registro federal de contribuyentes, al decidir tributar bajo el régimen general, deberán presentar los avisos necesarios ante la autoridad correspondiente.

Algunos de estos avisos pueden ser :

2.1.2.1 .- CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL.

El cual deberá presentarse cuando el contribuyente establezca su domicilio fiscal en lugar distinto del manifestado con anterioridad.

2.1.2.2 .- AUMENTO O DISMINUCION DE OBLIGACIONES.

a) Aumento, cuando el contribuyente esté obligado a presentar declaraciones periódicas, distintas a las que venía presentando.

b) Disminución, cuando se deje de estar sujeto a cumplir con alguna o algunas obligaciones periódicas y se deba seguir presentando declaración por otros conceptos.

2.1.2.3 .- SUSPENSION O REANUDACION DE ACTIVIDADES.

a) La suspensión, se dará cuando la persona física interrumpa las actividades por las cuales está obligado a presentar declaraciones o pagos periódicos, siempre y cuando no deba cumplir con otras obligaciones de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros.

b) La reanudación de actividades se establecerá cuando la persona física vuelva a estar obligado a presentar alguna de las declaraciones periódicas.

2.1.2.4 .- AVISO DE APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS.

Se presentará cuando el contribuyente decida abrir o cerrar establecimientos o locales que se utilicen para promover la compra y venta de equipo de radio-comunicación privada.

2.1.2.3 .- SUSPENSION O REANUDACION DE ACTIVIDADES.

a) La suspensión, se dará cuando la persona física interrumpa las actividades por las cuales está obligado a presentar declaraciones o pagos periódicos, siempre y cuando no deba cumplir con otras obligaciones de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros.

b) La reanudación de actividades se establecerá cuando la persona física vuelva a estar obligado a presentar alguna de las declaraciones periódicas.

2.1.2.4 .- AVISO DE APERTURA O CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS.

Se presentará cuando el contribuyente decida abrir o cerrar establecimientos o locales que se utilicen para promover la compra y venta de equipo de radio-comunicación privada.

2.1.2.5 .- SOLICITUD DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL O SU REEXPEDICION.

La cédula de identificación fiscal, se otorga a quiénes han solicitado su inscripción en el padrón. Cuando esta cédula se extravíe deberá solicitarse su reexpedición.

2.1.2.6 .- REEXPEDICION DEL CODIGO DE BARRAS.

El código de barras es un mecanismo de control que usa la Secretaría de hacienda y Crédito Público, para identificar a través de medios ópticos electrónicos, los datos generales que le permitan identificar a los contribuyentes, estos Códigos de barras deberán adherirse a los avisos que se presenten ante las autoridades hacendarias, cuando las mismas se los proporcionen, en caso de que se terminen deberá solicitarse su reexpedición.

Cualquiera de los avisos antes mencionados, deberán estar firmados por la persona física que los presente, en caso de que el promovente no sepa o no pueda firmar, imprimirá su huella digital.

Las promociones deberán presentarse en las formas que al efecto apruebe la SHYCP, en el número de ejemplares que establezca la forma oficial y acompañar los anexos que en su caso esta requiera.

Estos son solo algunos de los avisos que deberán presentar, ya que dependiendo de su situación fiscal específica, se puede dar lugar a otros.

2.2. - LLEVAR CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO.

La obligación de llevar contabilidad de conformidad con el código fiscal de la federación y su reglamento, conlleva a que los contribuyentes, personas físicas del régimen general tengan que observar y cumplir con las siguientes obligaciones, dentro de las cuales tenemos :

2.2.1.- LLEVAR LOS SISTEMAS Y REGISTROS CONTABLES QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION (art. 29 del R.C.F.F)

Es necesario indicar que para dar cumplimiento a estas obligaciones, las personas físicas necesitan auxiliarse de un sistema de registro que cuando menos contemple los siguientes libros :

2.2.1.1 LIBRO DIARIO.

El libro diario recibe también el nombre de libro de primera anotación y es aquel en el cual se anotan por orden progresivo de fechas, cada una de las operaciones que se van efectuando. En el libro diario se deben de escribir las operaciones detalladamente, indicando no solo las cuentas de cargo o abono, sino además una serie de datos de carácter informativo, como son las siguientes :

- 1.- Fecha de operación.
- 2.- Número de orden de la operación.
- 3.- Nombre de las personas que intervienen en la operación.
- 4.- Nombre y número de los documentos que amparan la operación, por ejemplo: facturas, notas de remisión, letras de cambio, etc.
- 5.- Vencimiento de los documentos.
- 6.- Condiciones bajo las cuales, se contrató la operación.

2.2.1.2.- LIBRO MAYOR.

El libro mayor es aquel al cual se le debe trasladar por orden progresivo de fechas los asientos del libro diario, al libro mayor se le conoce también como libro de segunda anotación, ya que los datos que aparecen provienen del libro diario, del cual se copia cuentas, valores y fechas.

En el libro mayor se deberá anotar, como mínimo y por lo menos una vez al mes, los nombres o designaciones de las cuentas de contabilidad, su saldo al final del período del registro inmediato anterior, el total de movimientos de cargo o crédito a cada cuenta en el período y su saldo final.

Podrá llevarse mayores particulares por oficinas, segmentos de actividad o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberá existir un mayor general en que se consideren todas las operaciones de la entidad.

2.2.1.3.- SISTEMAS MANUALES, MECANICOS O ELECTRONICOS (artículos 27 y 28 R.C.F.F).

Los contribuyentes podrán usar indistintamente los sistemas de registro manual, mecanizado, electrónico o combinado.

Quando se adopte el sistema de registro manual o mecánico, el contribuyente deberá llevar cuando menos el libro diario y el mayor, tratándose del sistema de registro electrónico llevará como mínimo el libro mayor.

Esto no libera a los contribuyentes de la obligación de llevar los libros que establezca las leyes u otros reglamentos.

Quando el contribuyente adopte los sistemas de registro mecánico o electrónico, las hojas que se destinen a formar los libros y/o mayor, podrán encuadernarse, empastarse y foliarse consecutivamente. Dicha encuadernación podrá hacerse dentro de los 3 meses siguientes al cierre del ejercicio, debiendo contener dichos libros el nombre, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes.

Los contribuyentes podrán optar por grabar la información en discos ópticos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cualquiera que sea el sistema y registros contables que se lleven deben permitir(art. 26 R.C.F.F :

1.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionandolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas.

2.- Identificar las inversiones realizadas relacionandolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

3.- Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

4.- Formular los estados de posición financiera con las cuentas de operación.

5.- Asegurar el registro total de operaciones, actos, o actividades, garantizando que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

6.- Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver.

2.2.2.- EPOCA DE EFECTUAR LOS ASIENTOS EN LOS REGISTROS DE CONTABILIDAD (art. 28 C.F.F).

Los asientos en la contabilidad además de ser analíticos deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

2.3.- EXPEDIR LOS COMPROBANTES QUE ACREDITEN LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES (art. 29 C.F.F).

Quando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación.

Así mismo, para poder deducir o acreditar fiscalmente con base a los comprobantes, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre de la persona física que los expide y su clave del registro federal de contribuyentes de quien aparece en los mismos son correctos.

Se tendrá por cumplida la obligación a que se refiere el párrafo anterior cuando el comprobante de que se trate haya sido impreso en un establecimiento autorizado por la secretaría de hacienda y crédito público.

2.3.1.- REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES

Los requisitos que deben reunir los comprobantes se establecen en las fracciones I a VII del artículo 29-A del código fiscal de la federación y fracciones I a III de la regla 22 de la resolución miscelánea (D.O.P. 28 III 1994).

Artículo 29-A.- Los comprobantes deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan mas de un local o establecimiento deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que ampare.

VI.- Valor unitario consignando en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

VII.- Número y fecha del documento aduanero por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Además deberá cumplir con los requisitos establecidos por las fracciones I a III de la regla 22 de la resolución miscelánea que son:

Ser impresos por personas autorizadas por la secretaría de hacienda y crédito público, las facturas, notas de crédito, los recibos de honorarios, de arrendamiento, y en general cualquier documento que les permita la deducción o acreditamiento para efectos fiscales.

I.- La cédula del registro federal de contribuyentes reproducida en 2.75 cm por 5 cm, sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

II.- La leyenda " la reproducción no autorizada de éste comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de tres puntos.

III.- Los datos de identificación del impresor, fecha de publicación en el diario oficial de la federación de la autorización con letra no menos de tres puntos.

El artículo 38 del reglamento del código fiscal de la federación establece de que manera se deben llevar las diversas formas de comprobantes que se utilicen :

Artículo 38. Los contribuyentes deberán llevar los comprobantes a que se refiere el artículo 29-A del código en talonario, o bien, expedirlos en original y copia.

Si se opta por expedir los comprobantes en original y copia, deberán estar foliados en forma consecutiva y previamente a su utilización debiendo conservar las copias espastándolas en su orden.

Cuando no se usen en su totalidad los comprobantes, o bien, se recuperen como resultado de una devolución, se conservarán los sobrantes ó devueltos anotando en ellos la palabra "cancelado" y la fecha de la cancelación.

Cuando las necesidades del contribuyente exijan el uso simultáneo de varias series de comprobantes, se utilizarán las que fueran necesarias, debiendo identificarlas adicionando consecutivamente las letras a las series.

Asimismo el destino de los comprobantes que no se hubieran impreso en establecimientos autorizados y que no hayan sido utilizados, al respecto, el último párrafo de la regla 17 establece :

A partir de la fecha en que el contribuyente deba expedir comprobantes impresos por personas autorizadas, deberá destruir los comprobantes que no cumplen con este requisito, debiendo conservar el comprobante siguiente al último folio utilizado de cada una de las series de que se trate, el cual deberá contener la leyenda "cancelado".

2.3.2.- ADQUISICION DE MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL.

El artículo 29 del código fiscal de la federación en sus dos últimos párrafos, establece la obligación de utilizar máquinas registradoras de comprobación fiscal para los contribuyentes con local fijo cuando la secretaría de hacienda y crédito público lo disponga.

La fracción II del artículo 29-A del reglamento del código fiscal de la federación establece que una de las obligaciones con las que debe cumplir el contribuyente, en relación con las máquinas registradoras de comprobación fiscal es la de expedir comprobantes que reúnan los siguientes requisitos :

A) Nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida;

B) Valor total de los actos o actividades realizados y número consecutivo del comprobante, y

C) Número de registro de la máquina, logotipo fiscal y fecha de expedición.

Al finalizar el día, dentro del reporte de la máquina, se deberá incluir el número de los comprobantes que se hayan expedido en una memoria de trabajo que expida un reporte global diario que formará parte de la contabilidad del contribuyente.

Para garantizar que los datos que contenga la máquina registradora de comprobación fiscal no sean borrados o alterados, la fracción I del artículo 29-B del reglamento del código fiscal de la federación establece que una de las características de éstas máquinas, es que contiene una memoria fiscal que conserve en forma permanente los siguientes datos :

a) Clave del registro federal de contribuyentes, número del registro de la máquina y logotipo fiscal, mismos que se registrarán al iniciar el contribuyente el uso de la máquina.

Estos datos deberán ser impresos por la máquina en el encabezado de la información que proporcione la memoria fiscal, y

b) El valor total de los actos o actividades del día, así como el monto total del impuesto al valor agregado que se hubiere trasladado en su caso y el número consecutivo de reportes globales diario. Dicha memoria deberá permitir, exclusivamente, acumulaciones consecutivas crecientes sin posibilidad de cancelación o corrección.

2.4.- LLEVAR UN REGISTRO DE LAS DEDUCCIONES INMEDIATAS DE ACTIVO FIJO.

Otra de las obligaciones fiscales a las que están sujetas, las personas físicas es el de llevar un registro específico de las inversiones por las que se tomó la deducción inmediata y conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 58 de la ley del ISR ley, que señala que se deben describir en el mismo registro, el tipo de bien de que se trate, el porcentaje que para efectos de la deducción le correspondió conforme al artículo 51, el ejercicio en el que se aplicó la deducción, la fecha en que el bien se dé de baja, los activos del contribuyente y anotando los datos de la documentación comprobatoria que la respalde.

2.5.- CONSERVAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS.

Se deberá conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto en el código fiscal de la federación.

Por lo tanto los contribuyentes Llevarán contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el artículo 34 del reglamento del Código Fiscal de la Federación el cual señala " Se podrá llevar la contabilidad en un lugar distinto al domicilio fiscal, cuando se obtenga autorización y siempre que dicho lugar se encuentre ubicado en la misma población en la que se encuentra el domicilio fiscal del contribuyente".

Así mismo la documentación deberá conservarse durante un plazo de 10 años, contando a partir de la fecha en que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones (art. 30 C.F.F).

2.6.- ELABORAR BALANCE GENERAL Y RELACION DE INVENTARIOS.

Se tendrá que formular un balance general y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año.

Debemos entender por un Balance general, el documento contable que presenta la situación financiera de un negocio a una fecha determinada, en el cual se muestra los bienes, derechos, deudas y obligaciones, se divide en cuentas de activo, pasivo y capital, se compone por un encabezado, cuerpo y pie, se elabora siguiendo los principios generalmente aceptados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (INCP).

El levantamiento del inventario de existencias, deberá reflejar en una relación las existencias de las inversiones destinadas a la venta al 31 de diciembre de cada año, así mismo el contribuyente cuando inicie o deje de realizar actividades empresariales, deberá formular el estado de posición financiera referido a cada uno de los momentos mencionados.

2.7.- PRESENTAR DECLARACION ANUAL.

El impuesto del ejercicio de la actividad empresarial se pagará mediante declaración y tendrá el carácter de pago definitivo.

En la declaración anual que se presente se deberá determinar la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

2.7.1.- UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL DE PERSONAS FISICAS.

Las personas físicas según el artículo 108 de la Ley del ISR, deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando a la utilidad fiscal empresarial, la tasa del artículo 10 de La L.I.S.R.(34%).

La utilidad fiscal empresarial se determinará como sigue :

1.- Al total de los ingresos por actividades empresariales se les disminuirá el total de las deducciones autorizadas.

2.- Al resultado anterior se le disminuirá, en su caso las pérdidas fiscales pendientes de aplicar en otros ejercicios.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

2.7.2.- LA PERDIDA FISCAL.

La pérdida fiscal será la diferencia entre los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas en un año de calendario, cuando el monto de los ingresos sea menor a las deducciones.

A la utilidad fiscal determinada, se le podrán restar las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de otros ejercicios, conforme a las siguientes reglas :

1.- La pérdida fiscal de un año de calendario podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los cinco años de calendario siguiente.

Cuando el contribuyente no disminuya en un año de calendario la pérdida fiscal de otros años, pudiendo haberla hecho, perderá el derecho a hacerlo en años posteriores hasta por la cantidad en que pudo haberlo efectuado.

2.- El derecho de disminuir pérdidas es personal del contribuyente que las sufre.

Es factible que en algunos casos de la pérdida no se pueda agotar en su totalidad durante los primeros cinco años, el remanente podrá amortizarse en los cinco siguientes, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos :

1.- Que en el ejercicio en que se generó la pérdida fiscal, haya existido pérdida contable.

2.- El remanente de la pérdida fiscal que no se haya podido amortizar al término de los primeros 5 años, sólo se podrá amortizar en los 5 años siguientes, en el caso de que dicho remanente sea mayor del que se tendría de haber disminuido la pérdida contable en lugar de la fiscal.

2.7.3 INGRESOS ACUMULABLES.

Se consideran ingresos por actividades empresariales a la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca y silvícolas. Para determinar los ingresos se deberá aplicar las disposiciones del capítulo I del título II de la Ley del ISR. (Régimen General de Personas Morales).

El artículo 15 de la L.I.S.R. señala que son ingresos acumulables la totalidad de los ingresos en efectivo, bienes, en servicios, en créditos o cualquier otro tipo, que las personas físicas obtengan en el ejercicio, inclusive los que provienen de sus establecimientos en el extranjero.

Se consideran ingresos acumulables para efectos fiscales de acuerdo al artículo 17 de la Ley del ISR :

***.- INGRESOS ESTIMADOS POR LA SHYCP:**

Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los casos en que proceda conforme a las leyes.

***.- UTILIDAD EN PAGOS EFECTUADOS CON BIENES.**

La diferencia entre la parte de la inversión aún no deducida actualizada y el valor conforme a avalúo practicado por la persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tenga en la fecha en que se transfiera su propiedad por pago en especie.

***.- GANANCIAS DE CAPITAL.**

La ganancia derivada de la enajenación de activos fijos y terrenos.

***.- RECUPERACION DE CREDITOS CANCELADOS.**

Los pagos que se perciban por recuperación de un crédito deducido por incobrable.

***.- RECUPERACIONES POR SEGUROS, FIANZAS U OTROS.**

La cantidad que se recupere por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente.

***.- INDEMNIZACIONES.**

Las cantidades que el contribuyente obtenga como indemnización para resarcirlo de la disminución que en su productividad haya causado la muerte, accidente o enfermedad de técnicos o dirigentes.

***.- LOS INTERESES Y LA GANANCIA INFLACIONARIA.**

La ganancia inflacionaria es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas con motivo de la inflación, el interés acumulable es el interés real ganando por encima de la inflación.

De acuerdo con el artículo 7o.- A de la Ley del ISR, se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se le designe, a los rendimientos de créditos de cualquier clase, incluyendo la fluctuación cambiaria.

Existirá interés acumulable cuando los intereses devengados a favor del mes sean mayores al componente inflacionario de los créditos.

Existirá ganancia inflacionaria acumulable cuando los intereses devengados a cargo del mes sean menores al componente inflacionario de las deudas.

Los contribuyentes que en 1993 percibieron ingresos hasta N\$2,405,520.00, pudieron no efectuar el cálculo de los componentes inflacionarios de los créditos, por lo que no acumularon ganancia inflacionaria. (Regla 105 de la Resolución Miscelanea. D.O.F. 28 III 1994).

Así mismo la regla 118 de la Resolución Miscelanea D.O.P. 31 III 1995), señaló que los contribuyentes que en 1994 percibieron ingresos hasta N\$ 4,000,000, podrán seguir disfrutando de este beneficio para 1995.

En relación con los intereses acumulables, éstos se determinarán multiplicando los intereses a favor por los factores de acumulación que de a conocer la Secretaría de hacienda y Crédito Público, para los trimestres enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre.

2.7.3.1.- MOMENTO EN QUE SE PERCIBE EL INGRESO.

Se considerará que los ingresos son obtenidos por las personas físicas cuando:

- Se expida el comprobante que aspare el precio o la contraprestación pactada.
- Se envíe o entregue materialmente el bien.
- Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

2.7.4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De acuerdo con el artículo 108 de la L.I.S.R., las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales, podrán efectuar las deducciones siguientes :

- a).- Las devoluciones que se reciban, los descuentos o bonificaciones que se hagan, aún cuando se efectúen en ejercicios posteriores.
- b).- Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados que se utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.
- c).- Las inversiones.

De acuerdo con el artículo 42 de la L.I.S.R. se consideran inversiones los activos fijos, los gastos, los cargos diferidos y las erogaciones realizadas en períodos preoperativos.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 41 de dicha Ley, las inversiones se deducirán mediante la aplicación en cada ejercicio, de los porcentos máximos autorizados al monto original de la inversión.

Cuando se trate de ejercicios irregulares (menores de 12 meses), o bien en el caso de que el bien se comience a utilizar después de iniciado el ejercicio y en el que se termine su deducción correspondiente se efectuará en él por ciento que represente el número de meses completos, del ejercicio en que el bien haya sido utilizado por el contribuyente, respecto de 12 meses.

Las inversiones empezarán a deducirse a elección del contribuyente a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente.

Cuando los bienes se enajenen o dejen de ser útiles para obtener los ingresos en el ejercicio en que esto ocurra, se deducirá la parte aún no deducida.

*.- Requisitos adicionales para la deducción de inversiones sobre automóviles.

Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de hasta N\$ 78,510. siempre que sean utilitarios (puede ser de mayor precio, pero sólo se deducirán hasta por ese importe). Es importante mencionar que las categorías B y C a que se refiere el artículo 5 de la Ley del Impuesto de Tenencia de Uso de Vehículos no son deducibles. (art. 46 fracción II, Párrafo 4).

Se consideran automóviles utilitarios los siguientes :

1.- Se dediquen exclusivamente al transporte de bienes o prestación de servicios relacionados con la actividad del contribuyente.

2.- Que no se encuentren asignados a una sola persona en particular.

No se considera que un automóvil se encuentra asignado a una persona en particular, cuando el mismo le sea asignado a un empleado que funja como empleado del contribuyente.

3.- Que permanezcan fuera del horario de labores en un lugar específicamente designado para tal efecto.

4.- Que todas las unidades tengan un color distintivo.

5.- Que ostenten en ambas puertas delanteras, el emblema o logotipo del contribuyente.

Cuando no se cuente con emblema o logotipo se le deberá poner la leyenda de automóvil utilitario en el espacio asignado.

6.- Que el emblema, logotipo o leyenda de automóvil utilitario, ocupe un espacio mínimo de 40 cm. de largo por 40 cm. de ancho.

7.- Que abajo del emblema o logotipo contenga la leyenda propiedad de: Nombre del contribuyente que lo deduzca, con letras que tengan una altura mínima de 10 cm.

8.- Que el emblema, logotipo o leyenda sea de color distintivo y contraste al del color del automóvil.

d).- Los gastos.

***.- CONSUMO EN RESTAURANTES O BARES.**

Los consumos en bares en ningún caso son deducibles. Los consumos en restaurantes se deducen solamente que sean por gastos de viaje.

***.- GASTOS DE VIAJE POR RENTA DE AUTO Y GASTOS RELACIONADOS.**

Los gastos de viaje por renta de auto y gastos relacionados serán deducibles siempre y cuando se apliquen fuera de una faja de 50 kms. que circunda al establecimiento del contribuyente, la limitante es de hasta N\$262.00 diarios en el país o en el extranjero y siempre que se acompañe a la documentación que los ampare la relativa al hospedaje o transporte (cumpliendo las reglas de la SHyCP).

***.- GASTOS DE VIATICOS Y VIAJE POR HOSPEDAJE.**

Serán deducibles siempre y cuando se apliquen fuera de una faja de 50 kms. que circunda al establecimiento del contribuyente, la limitante en el extranjero es por N\$ 1,178.00 diarios, siempre que se acompañe a la documentación que los ampare la relativa al transporte.

Cuando existan gastos de viaje y viáticos, en el país o en el extranjero con motivo de seminarios o convenciones y en la cuota de recuperación no se desglosan en forma total o parcial los alimentos, renta de autos u hospedaje, sólo se podrá deducir por todos estos conceptos :

1).- N\$ 233 diarios cuando sea en el país.

2).- N\$ 466 diarios cuando sea en el extranjero.

Todas estas cantidades se actualizarán periódicamente.

e).- Los créditos incobrables y las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor, o por enajenación de bienes distintos a los del inciso "b"

f).- Las aportaciones para constituir fondos destinados a la investigación y desarrollo de tecnología.

g).- La creación e incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones de personal.

h).- Los intereses y la pérdida inflacionaria.

Dentro de las deducciones autorizadas tenemos la pérdida inflacionaria y el interés deducible, estos conceptos representan la disminución de los créditos con motivo de la inflación y el interés real por encima de la inflación respectivamente.

Existirá pérdida inflacionaria cuando los intereses devengados a favor sean menores al componente inflacionario de los créditos.

Existirá interés deducible cuando los intereses devengados a cargo del mes sean mayores al componente inflacionario de las deudas.

Así mismo los contribuyentes que en 1993 percibieron ingresos hasta N\$ 2,405,520.00, pudieron no efectuar el cálculo de los componentes inflacionarios de las deudas, por lo que no hicieron deducible la pérdida inflacionaria (Regla 105 de la Resolución Miscelanea D.O.F. 28 III 1994).

Además la regla 118 de la Resolución Miscelanea(D.O.F. 31 III 1995), señaló que los contribuyentes que en 1994 percibieron ingresos hasta N\$ 4,000,000, podrán seguir disfrutando de este beneficio para 1995.

En relación con los intereses deducibles, éstos se determinarán multiplicando los intereses a cargo por los factores de acumulación que de a conocer la Secretaría de hacienda y Crédito Público, para los trimestres enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre.

2.7.5 .- PAGOS PROVISIONALES.

Los pagos provisionales son anticipos a cuenta del impuesto del ejercicio.

El decreto de las facilidades administrativas para contribuyentes, publicado el 25 de marzo de 1992 estableció que aquellas personas físicas empresariales en régimen general, cuyos ingresos en el ejercicio anterior, no hubiesen excedido de \$2,000 millones de pesos, los pagos provisionales podrían ser trimestrales a partir del segundo trimestre para quienes se apegaron al decreto de facilidades administrativas en forma voluntaria, pero quienes no lo hicieron de igual forma empezaron a pagar en forma trimestral a partir del tercer trimestre, debido a que la opción se convirtió en obligatoria para los contribuyentes de mediana capacidad administrativa.

Con las disposiciones fiscales del D.O.F. del 26 de diciembre de 1994 se establece que se eleva el tope de ingresos a N\$ 4,000,000, para cumplir con la obligación de efectuar sus pagos provisionales de ISR en forma trimestral.

Es necesario indicar que se deberá efectuar un ajuste a los pagos provisionales, presentandose a través de formas autorizadas conjuntamente con el pago provisional correspondiente al tercer trimestre.

2.8.- PRESENTAR DECLARACIONES INFORMATIVAS.

2.8.1.- DECLARACION DE CLIENTES Y PROVEEDORES.

* En el mes de febrero de cada año deberán presentar en las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcione información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior, con los 50 principales clientes y los 50 principales proveedores.

Cuando el contribuyente lleve su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, la información deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos procesados en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general.

Tratándose de contribuyentes que lleven su contabilidad mediante sistemas manual o mecanizado o cuando su equipo de cómputo no pueda procesar los dispositivos en los términos señalados por la mencionada Secretaría, la información deberá proporcionarse en las formas que al efecto apruebe dicha dependencia.

2.8.2.- DECLARACION DE RETENCIONES.

Deberán presentar en su caso declaración informativa de las personas a las que les hubiera efectuado retenciones del ISR.

2.8.3.- DECLARACION DE PRESTAMOS.

En los meses de enero y julio de cada año ante las oficinas autorizadas, se deberá presentar una declaración en la que se presente el saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior o al 30 de junio del año de que se trate, de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero y el tipo de financiamiento, nombre del beneficiario efectivo de los intereses, tipo de moneda, la tasa de interés aplicable y la fecha de exigibilidad del principal y accesorios, de cada una de las operaciones de financiamiento.

2.9.- EXPEDIR CONSTANCIAS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Las personas físicas expedirán las constancias en las que se asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México.

2.10.- LLEVAR UN REGISTRO DE LAS OPERACIONES CON TITULOS VALOR.

Las personas físicas comercializadoras de equipo de radio-comunicación privada deberán llevar un registro de las operaciones que efectúen con títulos valor emitidos en serie, debiendo conservar los estados de cuenta en los que consten dichas operaciones.

2.11.- LLEVAR UNA CUENTA DEL CAPITAL EFECTO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Las personas físicas estarán obligadas a llevar una cuenta de capital afecto a su actividad empresarial que se constituirá con el capital inicial que afecten a la misma en la fecha en que inicie su actividad.

Esta cuenta se adicionará con los aumentos del capital que los contribuyentes realicen a sus actividades y se disminuirá con las reducciones que haga el mismo.

2.11.1.- CAPITAL INICIAL.

El capital inicial afecto a la actividad empresarial, será el que se exprese en el Estado de posición financiera formulado por el contribuyente, referido a la fecha de operaciones. El capital al inicio de la actividad empresarial del contribuyente se determinará restando al monto total de los activos de la actividad empresarial, el de los pasivos de la misma, a la fecha citada.

2.12.- LLEVAR UNA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA (CUFEN).

Debemos entender por utilidad empresarial neta, la cantidad que se obtenga de restar a la utilidad fiscal empresarial incrementada con la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa deducible, disminuyendo el ISR correspondiente a dicha utilidad, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa y el importe de las partidas no deducibles para efectos de dicho impuesto.

Por lo tanto las personas físicas llevarán una cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Neta que se adicionará con la Utilidad Fiscal Empresarial Neta de cada ejercicio.

CAPITULO 3 .- PRESENTACION DE LA INVESTIGACION.

Con el presente capítulo se pretendió investigar y desarrollar, de una manera clara y sencilla algunas de las repercusiones de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta (ISR) 1994-1995, en las personas físicas del régimen general comercializadoras de equipo de radio-comunicación privada en Uruapan Mich.

Buscando naturalmente el demostrar la validez de la metodología que se siguió para elaborarlo.

Es necesario mencionar que los nombres de las personas físicas a las que se hace mención son reales, datos que fueron autorizados para usar libremente en el desarrollo de este trabajo.

3.1.- DEFINICION DEL PROBLEMA.

El conocimiento y contacto directo que se tiene con las operaciones Contables y Administrativas de algunos contribuyentes que se dedican a la compra-venta y servicio de equipo de radio, ha servido para conocer la opinión que tienen, sobre las repercusiones de las obligaciones fiscales que están sujetos a cumplir en materia del Impuesto sobre la Renta.

Así mismo derivado de la experiencia profesional, se ha podido observar que las obligaciones fiscales del ISR, tienen un efecto reflejo en los contribuyentes, optando algunos por medidas positivas que les permiten cumplir adecuadamente con sus obligaciones y en cambio otros se dejan llevar negativamente, en gran medida como respuesta a la multiplicidad de gravámenes , a la aplicación de las normas tributarias que establecen condiciones que no son fáciles de cumplir en la práctica y que los contribuyentes no satisfacen por imposibilidad ,error o descuido.

En relación a lo anterior surgió el interés de investigar y analizar el problema :

¿ Como repercuten las obligaciones fiscales en materia del ISR 1994-1995, en las personas físicas del régimen general comercializadoras de equipo de radio-comunicación privada en Uruapan ?.

3.2.- DEFINICION DE HIPOTESIS.

Una vez establecido el problema, se elaboraron dos hipótesis que le dieran solución, las cuales se tuvieron que someter a prueba para ver si se verificaban o no las consecuencias que se establecieron conjeturalmente.

Estas proposiciones fueron:

*.- " Las obligaciones fiscales referentes al Impuesto Sobre la Renta 1994-1995, provocan en las personas físicas del régimen general que se dedican a la compra y venta de equipo de radio-comunicación privada en Uruapan, problemas de liquidez y disminución en sus utilidades e inversiones ".

*.- " Las obligaciones fiscales del ISR 1994-1995 influyen para que las personas físicas del régimen general que se dedican a la compra y venta de equipo de radio-comunicación privada en Uruapan, mejoren su control interno como una medida que les permita cumplir con dichas obligaciones de forma satisfactoria. "

3.3.- APLICACION DE LAS HIPOTESIS EN LA ELABORACION DE LA METODOLOGIA.

El planteamiento de las hipótesis permitieron dar la pauta para el desarrollo de la metodología que se debería seguir.

Para demostrar la validez de las hipótesis se selecciono el método de cuestionarios. Formulando un interrogatorio con un número fijo de preguntas que permitiera hacer más sencilla la comparación de las respuestas. Así mismo los cuestionarios fueron elaborados bajo preguntas cerradas y de elección múltiple, para que a los informantes se les facilitara la resolución.

La aplicación de los cuestionarios se aplicó en el mes de enero de 1995 al universo de todos los contribuyentes personas físicas comercializadoras de equipo de radio-comunicación privada en Uruapan, cual esta conformado por 10 empresas. Estos datos fueron proporcionados por algunos de sus proveedores y por la Cámara Nacional de Comercio en Uruapan.

De estos contribuyentes solo un 80% contestó el cuestionario que se les aplicó, por lo tanto la muestra utilizada para el análisis de la investigación quedo conformada por las siguientes personas físicas:

3.3.1.- M U E S T R A .

PERSONA FISICA.

- 1.- Ing. Juan Carlos Cárdenas.
- 2.- Ing. Ignacio Jiménez Yerena.
- 3.- Ing. Alfonso Gutiérrez.
- 4.- Ing. Manuel Pérez Zepeda.
- 5.- Ing. Jorge Catalán.
- 6.- Tec. Rafael Virrueta.
- 7.- Tec. Miguel Angel Cerano.
- 8.- Tec. Armando Aguilera.

Es menester señalar que aunado a los datos proporcionados a través de los cuestionarios se tomo en consideración para el análisis de sus respuestas, algunos comentarios que hicieron de manera personal.

3.3.2.- DISEÑO DEL METODO DE CUESTIONARIO.

A continuación se presenta un diseño de prueba referente al cuestionario que se les aplicó a las contribuyentes personas físicas comercializadoras de equipo de radio efectos a investigación.

CUESTIONARIO QUE SE APLICO PARA CONOCER ALGUNAS DE LAS REPERCUSIONES DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DEL ISR, EN LAS PERSONAS FISICAS DEL REGIMEN GENERAL, COMERCIALIZADORAS DE EQUIPO DE RADIO-COMUNICACION PRIVADA EN URUAPAN.

NOMBRE DE LA PERSONA FISICA _____

GIRO DE SU EMPRESA _____

REGIMEN FISCAL DE TRIBUTACION _____

INSTRUCCIONES : Encierre en un círculo la respuesta que considere adecuada.

A.- ¿ Cual es el impuesto que le representa mayor carga fiscal ?.

1.- ISR.

2.- IVA.

3.- INPAC.

B.- ¿ Considera que los cambios que ha sufrido en los últimos años la Ley del ISR han servido para integrar una serie de cortapisas que obstruyen la actividad de la compra- venta y servicio de equipo de radio-comunicación privada ?.

1.- SI.

2.- NO.

C.- Para las empresas que se dedican a la compra-venta de equipo de radio-comunicación privada, ¿ Que obligaciones fiscales del ISR , considera que no debería haber impuesto la ley ?.

- 1.- Solicitud de inscripción y avisos varios.
- 2.- Elaborar Estados de Situación financiera y relación de inventarios.
- 3.- Conservar libros y documentos.
- 4.- Llevar un registro de las deducciones inmediatas de activos fijos.
- 5.- Adquirir máquinas de comprobación fiscal.
- 6.- Realizar pagos provisionales con base a coeficientes de Utilidad de ejercicios anteriores.
- 7.- Reunir comprobantes que acrediten los egresos por actividades empresariales, con todos los requisitos fiscales.
- 8.- Determinación de la ganancia y pérdida inflacionaria.
- 9.- Llevar contabilidad conforme al C.F.F. y su reglamento.
- 10.- Retención de impuestos a personas físicas.
- 11.- Llevar un registro de las operaciones con título valor.
- 12.- Llevar una cuenta de capital y utilidad fiscal empresarial neta.

D.- ¿ Algunas de las obligaciones fiscales en materia del ISR que se ha visto sujeto a cumplir, han repercutido desfavorablemente en las finanzas de su empresa ?.

1.- SI.

2.- NO.

Si la respuesta anterior fue positiva, conteste la siguiente pregunta :

E.- Esta repercusión desfavorable que ha tenido en sus finanzas por las obligaciones fiscales en materia del ISR , ¿ Que le ha provocado ?.

- 1.- Falta de liquidez.
- 2.- Disminución en las utilidades.
- 3.- Quiebra.
- 4.- Suspensión de actividades (cierre del negocio).

F.- ¿ Si las autoridades fiscales le impusieran mayores obligaciones en materia del ISR, dejaría de invertir en su empresa ?.

- 1.- SI. 2.- NO.

G.- ¿ Se ha visto en la necesidad de mejorar su sistema de control interno y contratar mayor personal para poder dar cumplimiento a las obligaciones fiscales del ISR 1994-1995 ?.

- 1.- SI. 2.- NO.

H.- ¿ Considera que puede influir en algunos contribuyentes de su giro que al no poder cumplir con las obligaciones del ISR, opten por evitar la acción del pago del ISR mediante alguna maniobra, simulación o artificio, como es el caso de la evasión y defraudación fiscal ?.

1.- SI.

2.- NO.

Si su respuesta anterior fue afirmativa conteste la siguiente ítem.

I.- ¿ Cuales considera que son las principales causas por las que algunos contribuyentes comercializadores de equipo de radio-comunicación privada, se rehusan a cumplir satisfactoriamente con las obligaciones fiscales del ISR o eviten la acción del pago del ISR mediante alguna maniobra, simulación o artificio ?.

1.- Las obligaciones provocan un desequilibrio en la economía de los contribuyentes.

2.- Es rebuscada la Ley y el Reglamento del ISR.

3.- El otorgamiento de exenciones a otros contribuyentes, por parte de las autoridades hacendarias.

J.- ¿ Considera que ha recibido una adecuada asesoría por parte de los Contadores, en materia de poder cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales del ISR ?.

1.- SI.

2.- NO.

3.3.3.- PROPOSITO DEL CUESTIONARIO.

El cuestionario formado por Diez ítemes, tiene como finalidad determinar como repercuten las obligaciones fiscales en materia del ISR en las personas físicas del régimen general comercializadoras de equipo de radio-comunicación privada en Uruapan.

Las primeras dos preguntas A y B, permiten determinar si para este tipo de contribuyente La ley del ISR representa una gran carga fiscal, la cual ha ido cambiando en los últimos años, imponiendo cada vez mayores obligaciones fiscales que han servido para obstruir y sancionar las actividades de sus empresas.

Para determinar cuales son las obligaciones que para las personas físicas no debería haber impuesto la ley del ISR se contestará la ítem C.

Las respuestas a las preguntas D, E y F, permiten saber si algunas de las obligaciones fiscales del ISR 1994-1995 han repercutido desfavorablemente en las finanzas de las empresas, provocando falta de liquidez, disminución en sus utilidades, suspensión de actividades, quiebras, o incluso han servido para desalentar las inversiones en el giro de compra-venta y servicio de equipo de radio-comunicación privada.

Para conocer si las personas físicas se han visto en la necesidad de mejorar su control interno y contratar mayor personal con la finalidad de cumplir con sus obligaciones fiscales se dará respuesta a la pregunta G.

Con las respuestas H e I, se pretende conocer si influye en algunos contribuyentes que al no poder cumplir con las obligaciones del ISR, puedan optar por evitar la acción del pago del ISR mediante alguna maniobra, simulación o artificio y determinar las principales causas por las que algunos contribuyentes comercializadores de equipo de radio-comunicación privada no pueden o se rehusan a cumplir satisfactoriamente con las obligaciones fiscales del ISR.

Finalmente se realiza la pregunta J , para determinar si las personas físicas del régimen general han recibido una adecuada asesoría por parte de los Contadores que los han orientado para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones fiscales en materia del ISR .

CAPITULO 4 .- RESULTADOS DE LA INVESTIGACION.

Después de haber aplicado el método de cuestionarios a una muestra de 8 personas físicas, comercializadoras de equipo de radio-comunicación privada en Uruapan, es menester presentarles los resultados de la investigación.

Las respuestas a las preguntas del cuestionario fueron :

A.- ¿ Cual es el impuesto que le representa mayor carga fiscal ?.

*.- Un 87.5% contesto que es el Impuesto sobre la Renta.

*.- Un 12.5% se abstuvo de opinar.

COMENTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES :

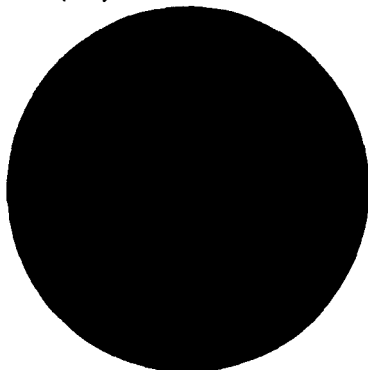
Las personas físicas que dieron respuesta a la pregunta A, consideran que el impuesto sobre la Renta les representa mayor carga fiscal, debido a que el ISR ha sido el que más ha repercutido en su actividad y por el cuál han tenido que efectuar mayores desembolsos de efectivo, desprendiendose de algo que les pertenece por el esfuerzo de sus actividades.

COMENTARIO PERSONAL :

Actualmente en el sistema tributario que vivimos, el Estado faculta al propio contribuyente para que éste, por su propia cuenta determine el régimen de tributación y por ende la determinación de los impuestos que adeuda, basado únicamente en la buena voluntad de las personas que los determina, por lo que la carga tributaria de los impuestos estará supeditada a la capacidad y moralidad de cada contribuyente.

IMPUESTO CON MAYOR CARGA FISCAL

NO CONTESTARON (12.5%)



ISR (87.5%)

B.- ¿ Considera que los cambios que ha sufrido en los últimos años la Ley del ISR han servido para integrar una serie de cortapisas que obstruyen la actividad de la compra-venta y servicio de equipo de radio-comunicación privada ?.

*.- En esta pregunta el 100% contestó que Si.

COMENTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES :

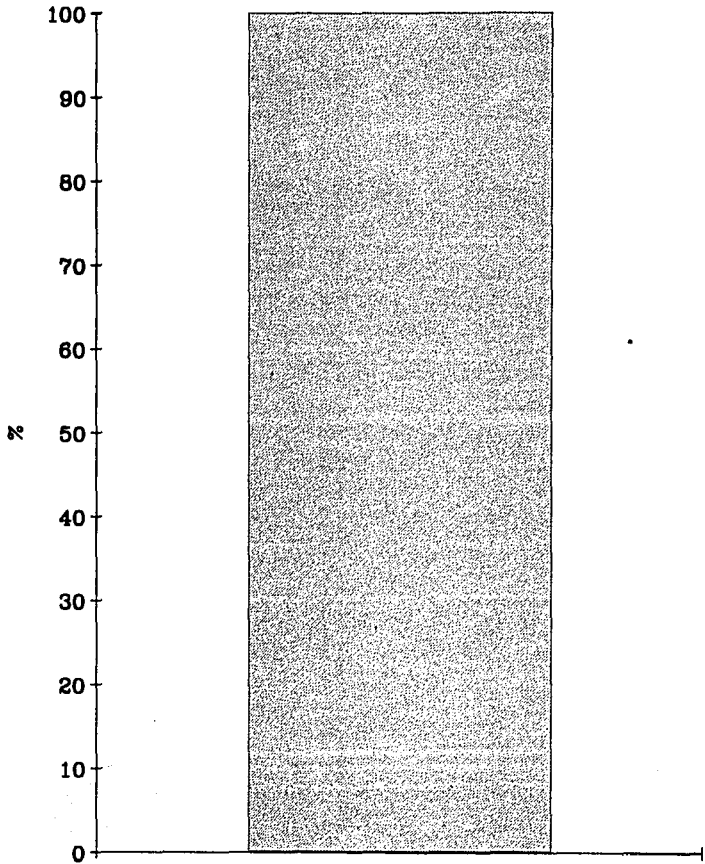
Los contribuyentes mencionaron, que la Ley del ISR ha consignado restricciones a sus actividades, debido a que en sus reformas se han ido introduciendo cambios que de imponer simples requerimientos de datos, pasaron a integrar una serie de obligaciones que en la práctica no son fáciles de cumplir y que únicamente los sancionan, provocandoles malestar y desconfianza.

COMENTARIO PERSONAL :

La situación social y económica sobre la cual ha atravesado México, ha propiciado que se efectúen una serie de cambios en diversos ámbitos.

Algunos de ellos es el referente a las modificaciones que se han efectuado a la Ley del ISR, cambios que van encaminados a incrementar la recaudación de los ingresos por parte del Erario, con lo que se pretende el mejoramiento de la prestación de servicios públicos y no el obstaculizar el desarrollo de las actividades. La facilidad o dificultad de cumplir en la práctica con las obligaciones del ISR dependerá de la habilidad para adaptar los recursos de la empresa en beneficio de su cumplimiento.

**EL ISR OBSTRUYE LA ACTIVIDAD DE
COM. Y VEN. DE RADIO-COMUNIC. PRIV.**



C.- Para las empresas que se dedican a la compra-venta de equipo de radio, ¿ Que obligaciones fiscales del ISR, considera que no debería haber impuesto la ley ?.

En esta pregunta las respuestas fueron :

*.- Un 100% : Adquirir máquinas de comprobación fiscal.

*.- Un 87.5% : Realizar pagos provisionales con base a coeficientes de Utilidad de ejercicios anteriores.

*.- Un 100% : Reunir comprobantes que acrediten los egresos por actividades empresariales, con todos los requisitos fiscales.

*.- Un 50%: Determinación de la ganancia y pérdida inflacionaria.

COMENTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES :

Las personas que contestaron el adquirir máquinas registradoras de comprobación fiscal señalaron que estas máquinas solo son útiles para aquellas empresas que tienen sucursales, agencias o que la mayor parte de sus ventas son al público en general pero para ellos no, porque significan gastos adicionales al negocio, como son las inversiones, la asistencia técnica, la papelería, el mantenimiento y las reparaciones. A lo que se agrega que requieren de personal entrenado, así como suplentes para los casos de faltas o ausencias más prolongadas.

En cuanto a los pagos provisionales con base a los coeficientes de utilidad consideraron que es una obligación que les origina problemas desfavorables como la falta de liquidez, no siendo correcto que si en un ejercicio les fue bien económicamente hablando, en los subsecuentes aún teniendo pérdidas deban estar pagando cantidades como anticipos, sobre todo ahora que no venden igual.

Además que al solicitar la devolución de las cantidades o compensar en otros ejercicios, se requiere tiempo y en el presente es donde necesitan tener dinero para invertir y ser más competitivos.

En relación con reunir comprobantes que acrediten los egresos por actividades empresariales con todos los requisitos fiscales, señalaron que hoy en día por su mismo giro les es muy difícil reunir todos los requisitos y que no es fácil aceptar que existiendo el gasto sea rechazado para efectos fiscales, obligando a pagar un impuesto que objetivamente no debería causarse, además de que cada vez son mayores las limitaciones de las deducciones como en los gastos de representación, inversiones y obsequios a clientes entre otros, que son necesarios para el desarrollo de las operaciones de las empresas y que si bien pueden utilizarse para bajar las utilidades, estos gastos serán ingresos para otras entidades y estas mismas comprarán a otros proveedores, cuya suma recaudada sería mayor que el gravamen que causaría sobre los originales gastos. No que con esas disposiciones las operaciones de muchas empresas se contraen.

Por último en relación con la ganancia y pérdida inflacionaria, mencionaron que este tipo de contribuyentes son empresas que para crecer necesitan financiamientos y que no es conveniente que por querer crecer, se les obstaculice aumentando la base de impuestos.

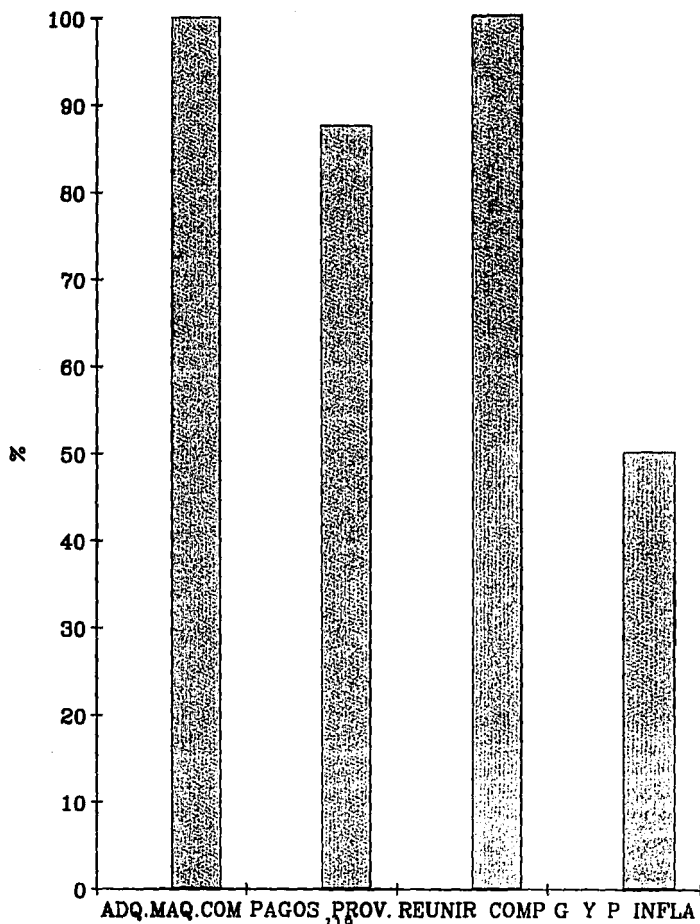
COMENTARIO PERSONAL :

Es cierto que si se pretende el desarrollo económico del país, las medidas restrictivas son erróneas y no aconsejables, sino las de fomento de las actividades que estimulen la circulación del dinero y la generación de empleos.

Pero ante cualquier restricción siempre habrá una solución que minimice los obstáculos y que permita cumplir con todas las obligaciones fiscales del ISR. Soluciones basadas en la planeación fiscal y en la correcta asesoría de todas las operaciones de la empresa.

En los comentarios se puede observar que existe el desconocimiento de aspectos fiscales por parte de los contribuyentes, nadie esta sujeto a lo imposible, de ahí que se puede solicitar reducción de coeficientes de utilidad, amortizar pérdidas fiscales, buscar los medios apropiados para hacer deducibles todos los gastos e inversiones sin que se afecte la capacidad económica de las empresas, etc.

**OBLIGACIONES FISCALES DE ISR QUE NO
DEBERIAN HABERSE IMPUESTO**



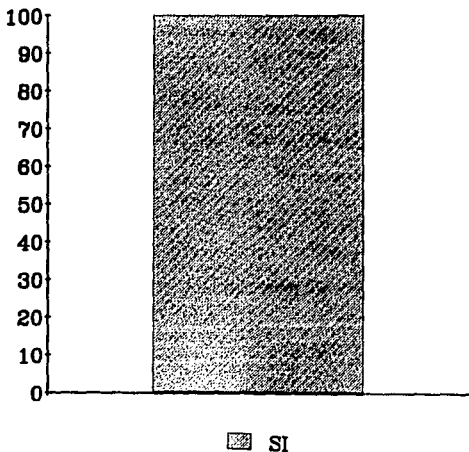
D.- ¿ Algunas de las obligaciones fiscales en materia del ISR 1994-1995 que se ha visto sujeto a cumplir, han repercutido desfavorablemente en las finanzas de su empresa ?.

*.- El 100% contesto que si.

COMENTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES :

Los contribuyentes señalaron que hoy en día las obligaciones fiscales del ISR han repercutido desfavorablemente en sus actividades, sobre todo en sus finanzas.

LAS OBLIGACIONES FISCALES
REPERCUTEN DESFAVORABLEMENTE



Si la respuesta anterior fue positiva conteste la siguiente pregunta :

E.- Esta repercusión desfavorable que ha tenido en sus finanzas por las obligaciones fiscales en materia del ISR , ¿ Que le ha provocado ?.

*.- En este ítem contestaron :

50% : Falta de liquidez.

100% : Disminución en las utilidades.

12.5% : Quiebra.

25% : Suspensión de actividades (cierre del negocio).

COMENTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES :

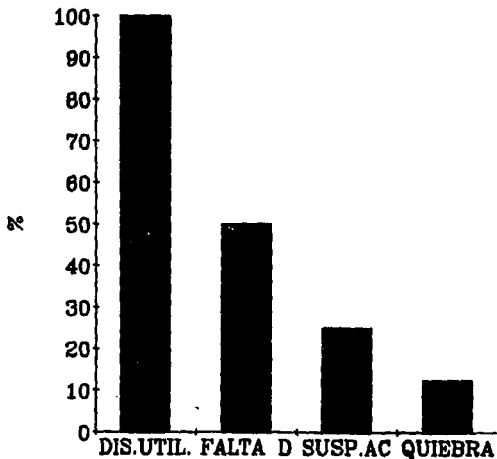
En las empresas que se dedican a la compra y venta de equipo de radio-comunicación privada indicaron que las decisiones de seguir invirtiendo se fundamentan sobre la base de factores económicos basados en la generación de utilidades que brinden los negocios. De ahí que cuando las utilidades disminuyen como consecuencia de una mayor erogación de recursos monetarios para cumplir con las disposiciones fiscales se desalienta la inversión. Además que en ocasiones algunos contribuyentes se ven envueltos en problemas de liquidez, induciendolos a cerrar los negocios o incluso teniendo que interponer el proceso administrativo denominado quiebra por encontrarse en una situación insolvente para pagar los créditos fiscales del ISR.

COMENTARIO PERSONAL :

COMENTARIO PERSONAL :

El deseo de invertir en muchos casos esta supeditado en gran medida por las utilidades, pero es importante reconocer que el resultado de las mismas y el evitar problemas de liquidez, quiebras y suspensiones de actividades depende en gran medida de la aplicación óptima de las políticas contables, administrativas y del optimismo con que se ve el futuro.

**REPERCUSIONES DESFAVORABLES DE LAS
OBLIGACIONES DE I S R**



F.- ¿ Si las autoridades fiscales le impusieran mayores obligaciones en materia del ISR, dejaría de invertir en su empresa ?.

*.- Un 87.5% contesto que Si .

*.- Un 12.5% contesto que no.

COMENTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CONTESTARON QUE SI :

Al imponer mayores obligaciones fiscales se incrementarían las dificultades para el desarrollo de los negocios, disminuyendo aún más la capacidad de ahorro, de consumo y que seguramente se pagaría mayores cantidades de ISR de los que se esperaba, por lo que no habría razón de seguir invirtiendo en la empresa.

COMENTARIO DEL CONTRIBUYENTE QUE CONTESTO QUE NO :

Por muchas obligaciones que se impongan, no debe ser un móvil para dejar de invertir en las actividades, por el contrario la única forma de fortalecerse y poder competir es impulsar las inversiones y estar acorde con las Leyes, que para eso se crean.

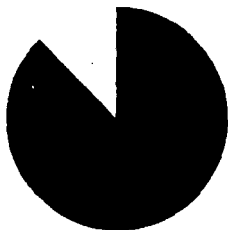
El no respetar la legislación fiscal es no respetarse a uno mismo, todos los Mexicanos debemos contribuir en beneficio de mejores servicios públicos.

COMENTARIO PERSONAL :

En general estoy de acuerdo con el contribuyente que considera que aun cuando se incrementen las obligaciones fiscales en materia del ISR, no se deben desalentar las inversiones, buscando siempre soluciones positivas a los cortapisas surgidas del interior o del exterior de la empresa.

**DISMINUCION DE INVERSIONES POR MAYORES
OBLIGACIONES DE I S R**

NO (12.5%)



SI (87.5%)

G.- ¿ Se ha visto en la necesidad de mejorar su sistema de control interno y contratar mayor personal para poder dar cumplimiento a las obligaciones fiscales del ISR 1994-1995 ?.

*.- Un 25% contestaron que si.

*.- Un 75% se abstuvieron de contestar.

COMENTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CONTESTARON QUE SI :

Para poder cumplir satisfactoriamente con las obligaciones del ISR nos hemos visto obligados ha establecer controles como: elaborar planes mensuales de gastos e inversiones, apoyarnos de sistemas electrónicos, adquirir productos solo a proveedores y acreedores que brinden documentación bien requisitada, revisar y aprobar solo la documentación bien requisitada y cada una de las operaciones que tendrán ingerencia en el pago de la base del Impuesto, permitiéndo al mismo tiempo la uniformidad y corrección del registro de las operaciones, detectar errores y evitar desperdicios innecesarios.

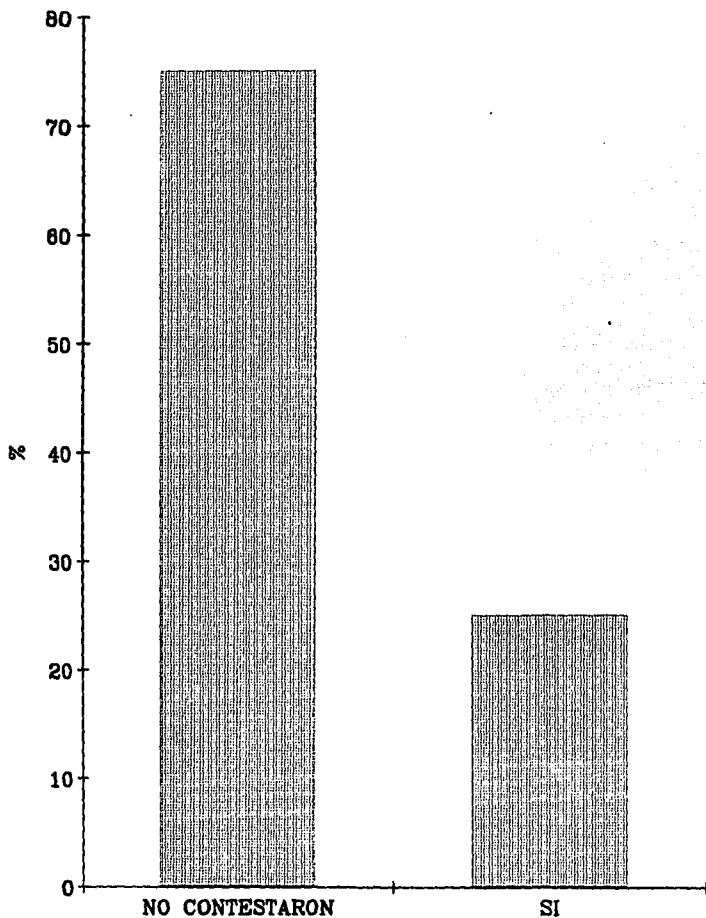
Teniendo desde luego que contratar recursos humanos capaces de orientarnos sobre el pago de los impuestos, sin lesionar nuestra esfera económica, actuando como mediadores entre nosotros y Hacienda.

Todos los controles nos originan gastos, pero son necesarios para tener mayor tranquilidad a lo que impuestos se refiere.

COMENTARIO PERSONAL :

Partiendo de que el control interno constituye un índice de la eficiencia y de la medida del valor de los procedimientos contables y durante la investigación se observó que las personas físicas que se abstuvieron de contestar tienen una organización muy rudimentaria, con escasos controles, lo que hace pensar que en gran medida los problemas que mencionaron (falta de liquides, disminución de utilidades, etc), no se debe a las obligaciones fiscales sino a su falta de conocimiento sobre cuestiones fiscales, contables y administrativas.

**NECESITA MEJORAR SU CONTROL INTERNO
Y CONTRATAR PERSONAL CAPACITADO.**



H.- ¿ Considera que puede influir en algunos contribuyentes de su giro, que al no poder cumplir con las obligaciones del ISR, opten por evitar la acción del pago del ISR mediante alguna maniobra, simulación o artificio, como es el caso de la evasión y defraudación fiscal ?.

***.- Un 75% contesto que si.**

***.- Un 25% se abstuvo de opinar.**

COMENTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CONTESTARON QUE SI :

Es muy común que los contribuyentes al sentirse presionados por la carga tributaria de las obligaciones del ISR, algunas personas evitan el cumplimiento mediante alguna simulación, como en los casos de algunos que no pagan la totalidad de sus impuestos y sin embargo se hacen pasar por contribuyentes cumplidos, usando la doble contabilidad, la subdeclaración de ingresos, etc. o bien deciden operar en la economía subterránea, suspenden actividades y siguen vendiendo equipo de radio en forma clandestina, evadiendo la totalidad de los impuestos.

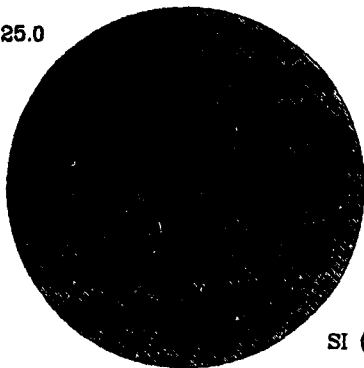
COMENTARIO PERSONAL :

En muchas ocasiones la desconfianza, inseguridad y animadversión de las personas que se sienten afectadas por las disposiciones fiscales en materia del ISR, provocan evasiones que a mi juicio, son resultado de la misma moralidad del contribuyente, ya que aprovechan las primeras oportunidades para hacerse justicia por su propia cuenta y evaden el pago y cumplimiento de sus obligaciones, que ellos mismos aceptaron cumplir desde el momento en que decidieron realizar actividades económicas.

Consideró que para quitar estas conductas negativas de sus cabezas, se deben adoptar programas que vayan orientados a conscientizar al contribuyente de la importancia de contribuir al fisco equitativa y proporcionalmente.

**INFLUENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEL ISR
PARA EVITAR EL PAGO**

NO CONTESTARON (25.0



SI (75.0%)

Si su respuesta anterior fue afirmativa conteste la siguiente ítem.

I.- ¿ Cuales considera que son las principales causas por las que algunos contribuyentes comercializadores de equipo de radio-comunicación privada se rehusan a cumplir satisfactoriamente con las obligaciones fiscales del ISR o eviten la acción del pago del ISR mediante alguna maniobra, simulación o artificio ?.

Las respuestas fueron en este caso:

Un 50% : Las obligaciones provocan un desequilibrio en su economía.

Un 75% : Es rebuscada la Ley y el Reglamento del ISR.

Un 75% : No se cuenta con adecuados asesores fiscales.

Un 75% : El otorgamiento de exenciones a otros contribuyentes, por parte de las autoridades hacendarias.

COMENTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES :

Las principales causas por las que algunos competidores se rehusan a cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del ISR son principalmente económicas, esto se debe a que las autoridades no las establecen en proporción de la capacidad de cada contribuyente.

Existe una defectuosa y rebuscada redacción de los preceptos legales, que aún cuando se emiten acuerdos, circulares o resoluciones que son complemento de las normas legales, algunas veces lejos de aclarar o explicar alguna situación de la propia ley, solo la hace más confusa y en otras hasta contradictorio.

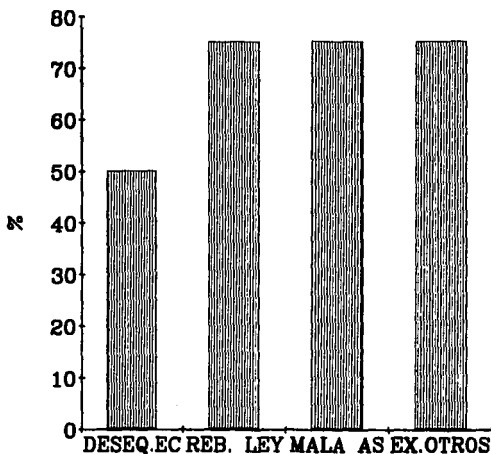
El hecho de que frecuentemente se hacen cambios a las leyes con la finalidad de prevenir evasiones en casos muy particulares, provocando en la mayoría de las veces una situación muy difícil para muchos contribuyentes que al sentirse acorralados deciden no cumplir con las obligaciones establecidas.

El otorgamiento de privilegios como exenciones, amnistías o condonaciones por parte del fisco en algunos empresarios, provoca que se cree en nosotros los contribuyentes cumplidos un resentimiento que nos lleva a desalentarnos, ya que no vemos ninguna ventaja para nosotros y en cambio vemos los evasores que basta con someterse a un programa de regulación fiscal (simplificado), para estar bien con el fisco y hasta gozar de los beneficios que trae consigo el propio programa, burlándose de la Ley con ayuda de las propias autoridades.

COMENTARIO PERSONAL :

Aun cuando las causas señaladas por algunos contribuyentes, pueden determinar en gran proporción el incumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del ISR, considero que la integridad de cada contribuyente para juzgar el nivel de impuestos que puede pagar y obligaciones que puede cumplir, así como la confianza que le tenga a las autoridades para manejar los ingresos recabados vía pago de impuestos, influyen en la decisión de cumplir o no con sus obligaciones en materia del ISR.

**CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIG.
DE I S R**



J .- ¿ Considera que ha recibido una adecuada asesoría por parte de los Contadores, en materia de poder cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales del ISR ?.

***.- Un 87.5% contesto que No.**

***.- Un 12.5% contesto que Si.**

COMENTARIOS DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CONTESTARON QUE NO :

Los Contadores que tiene las funciones de orientación al contribuyente en muchas ocasiones ni ellos saben explicar el sentido de las Leyes dando la interpretación que ellos quieren, que en muchas ocasiones va en contra de lo que dictan las autoridades, ocasionando pagos de multas, recargos, actualizaciones y hasta embargos, nos calculan cuanto debemos pagar, pero nunca nos orientan como pagar menos pero dentro de la Ley.

En un juicio los abogados son los primeros en defender al acusado, tenga o no la culpa, pero lo contadores son los primeros en mandarnos a la hoguera.

COMENTARIO DEL CONTRIBUYENTES QUE CONTESTARON QUE SI :

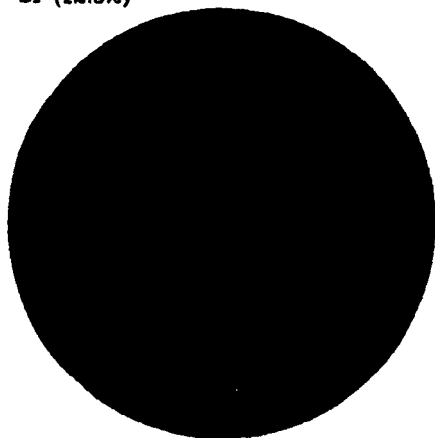
En estos días de competencia en donde se nos exige calidad y cumplimiento con todas nuestras obligaciones fiscales, requerimos del apoyo de Contadores quiénes son los que están más relacionados con el gobierno . Hay algunos con poca preparación, pero también hay muchos que fungen como verdaderos asesores fiscales y que afortunadamente en Uruapan los tenemos.

COMENTARIO PERSONAL :

El aspecto impositivo es muy importante para el desarrollo de cualquier país, de ahí que las repercusiones fiscales deben ser equilibradas en la empresa, tanto en su cumplimiento como en sus consecuencias. Para ello el asesor fiscal juega un papel de suma importancia ya que ejerce la acción de equilibrio entre el asesorado y el fisco, aprovechando los beneficios y concesiones fiscales que el asesorado tiene derecho, teniendo la obligación de actualizarse y trabajar con calidad y eficiencia.

**ADECUADA ASESORIA PARA EL CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIG. DE ISR**

SI (12.5%)



NO (87.5%)

CONCLUSIONES.

A través de la investigación se ha podido concluir que las hipótesis que se plantearon al problema que se decidió dar solución: ¿ Como repercuten las obligaciones fiscales en materia del ISR 1994-1995, en las personas físicas del régimen general comercializadoras de equipo de radio-comunicación privada en Uruapan ?, quedaron comprobadas satisfactoriamente. Estas obligaciones han repercutido en este tipo de contribuyente.

En algunos casos por el desconocimiento de los aspectos fiscales, han dado lugar a que la repercusión sea desfavorable, ocasionandoles problemas de liquidez y disminución en sus utilidades e inversiones, así mismo en otras personas que saben reconocer los méritos de cumplir satisfactoriamente con todas las obligaciones han tenido que mejorar su control interno.

Es importante mencionar que de la elaboración del seminario de investigación se han derivado varias observaciones, las cuales se exponen a continuación:

La situación socio-económica que se ha vivido en México ha propiciado que se efectúen una serie de cambios en materia fiscal.

La ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por la importancia que representa en cuanto a recaudación se refiere, ha tenido que sufrir una serie de transformaciones como medidas de control que le permitan al país seguir avanzando y contar con un esquema fiscal más justo.

Toda modificación fiscal tiene un efecto reflejo en los contribuyentes, pero a medida que se tenga un razonamiento de las causas y de las repercusiones, se podrán adoptar dichos cambios con mayor facilidad y dirigirlos hacia un beneficio propio.

En mi opinión algunos de los contribuyentes que están inconformes por tributar en el Régimen general, podrían cambiarse al Simplificado y aprovechar algunos de los beneficios que brinda (plazos de pago, tasa del ISR, etc).

Por otro lado, considero que si bien es cierto que nuestra ley del I.S.R., en el sentido estricto, adolece de algunos defectos de redacción, no hay razón para que los contribuyentes la desconozcan y sea mal interpretada, ya que existen ordenamientos legales que facilitan su entendimiento, sin embargo sería deseable que fuera de fácil interpretación y que no se incurriera en lo aquí señalado.

Se debe considerar que el cumplimiento de las obligaciones fiscales del I.S.R., estará supeditado en gran parte a la moralidad e integridad, conocimientos, esfuerzo y dedicación de cada contribuyente.

Para fomentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales es conveniente que el Erario no continde implementando medidas que presionen e intimiden a las personas, sino que deben buscarse soluciones que garanticen un cumplimiento confiable a las disposiciones fiscales, como una educación fiscal impartida desde el nivel de primaria que dé conciencia a los niños y futuros ciudadanos que contribuir al gasto público es indispensable para lograr la fortaleza que requiere el país.

Además que el estado implante un programa definido en materia impositiva, para que haya seguridad por parte de los contribuyentes, que los legisladores se expresen con mayor claridad para que no den lugar a errores; y que el Lic. en Contaduría, por ser el profesional indicado por la estructura académica que ha recibido, debe no solo asesorar correctamente a los contribuyentes sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sino ejercer con eficacia y eficiencia una acción de verdadero equilibrio entre el asesorado y el fisco.

BIBLIOGRAFIA .

- *.- ADMINISTRACION DE EMPRESAS PEQUEÑAS; Pickle Hal A. Royce L. Abrahanson; Editorial: LINUSA. 1990; México. D.F.
- *.- ALGUNOS COMENTARIOS DE LA LEY DEL ISR DE PERSONAS FISICAS; Carreño Ortega Alfonso; UNAM.
- *.- CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; SUMARIO FISCAL, 1994; Themis.
- *.- CONSIDERACIONES SOBRE PLANEACION FISCAL; Lic. Atilano Díaz Ismael Guadalupe; 1987.
- *.- DERECHO FINANCIERO MEXICANO; De la Garza Sergio Francisco. Editorial: Porrúa S.A.
- *.- DERECHO FISCAL MEXICANO; Sánchez León Gregorio; México, D.F; 1991.
- *.- DICCIONARIO DE CONTABILIDAD; Franco Díaz Eduardo; Siglo Nuevo Editores S.A.
- *.- ESTUDIO CONTABLE DE LOS IMPUESTOS; Calvo Langerica Cesar. Editorial Pac. 20a; Edición,1990.

*.- ESTUDIO INTEGRAL DE LAS REFORMAS FISCALES; Arregui I. Fernando; Editorial: ISEF,S.A.

*.- ESTUDIO PRACTICO DE ISR. PARA PERSONAS FISICAS; 1992; CP. Barrón Morales Alejandro; Ediciones Fiscales ISEF S.A. México 1992.

*.- EXAMEN DE LOS ARTICULOS DE LA LEY DEL ISR; Margain M. Emilio.

*.- HISTORIA ANTIGUA DE MEXICO; Clavijero Francisco Javier; México, D.F. 1982; México. D.F.

*.- HISTORIA DE LA INDEPENDENCIA; Villaseñor Yu Alejandro; Valle de México;1980. México. D.F.

*.- HISTORIA VERDADERA DE LA CONQUISTA DE LA NUEVA ESPAÑA; Díaz Del Castillo Bernal Kennedy, México. D.F. 1988; México.D.F.

*.- LA JUSTICIA TRIBUTARIA EN MEXICO ; Gonzalez Rodriguez Alfonso; Jus.

*.- LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DESARROLLADAS POR PERSONAS FISICAS Y SOCIEDADES MERCANTILES; Bautista López Jaime Angel; Universidad Nacional Autónoma de México; 1993.

*.- LA OBLIGACION TRIBUTARIA Y SU CAUSA; Cortina Alfonso;
México 1992.

*.- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; SUMARIO FISCAL, 1994;
Themis.

*.- LEYES Y CODIGOS DE MEXICO; Código de comercio; Colección
Porra; 35a. Edición.

*.- LOS AZTECAS BAJO EL DOMINIO ESPAÑOL; Gibson Charles;
Editorial: América Nuestra. 1989; México. D.F.

*.- OBLIGACIONES FISCALES Y TRAMITACION ANTE LAS OFICINAS DE
GOBIERNO QUE INTERVIENEN EN SUS NEGOCIOS ; Jiménez Olguín,
Abraham; México, D.F.

*.- POLITICA FISCAL DE MEXICO; Ifigenia M. de N; UNAM.

*.- PRINCIPIOS DE DERECHO TRIBUTARIO; Delgadillo Luis Humberto;
Editorial: LIMUSA.

*.- REFORMAS FISCALES 1992; Colegio de Contadores Públicos de
México A.C; México, 1992.

*.- REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; SUMARIO FISCAL; 1994; Themis.

*.- REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; SUMARIO FISCAL, 1994; Themis.

*.- REVISTAS PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL (PAF); México, Editorial ECASA; 1991,1992,1993,1994.

*.- SINTESIS, INTERPRETACION Y CRITICA DE LAS REFORMAS FISCALES. Pérez Curiel Anani; Instituto Politécnico Nacional; 1989.